Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 276 Miércoles, 30 de noviembre de 2011

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

18260 Resolución de 16 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo de "La Manga Consorcio" para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales. 45034

Consejería de Cultura y Turismo

18261 Resolución de 23 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Noria en Mazarrón (Murcia). 45039

18262 Resolución de 23 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Canteras de la Cuesta del Cedacero en Cartagena (Murcia). 45044

18263 Resolución de 23 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo de la Pariera en Mazarrón (Murcia). 45050

18264 Resolución de 26 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Ferrocarril en La Unión (Murcia). 45056

18265 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Romeralejo en Moratalla (Murcia). 45062

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

18266 Resolución de 21 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en el Hospital Santa Lucía de Cartagena. 45067

18267 Resolución de 18 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la pórroga del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia en materia de investigación en Óptica Visual y Oftalmológica. 45071

18268 Resolución de 18 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de ópticos-optometristas en la asistencia sanitaria. 45073

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18269 Corrección de errores a la Orden de 9 de mayo de 2011 por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece, para el curso 2011-2012, la plantilla Orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de Centros Públicos que imparten Enseñanzas Escolares. 45075

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18270 Resolución de 10 de noviembre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de octubre de 2011 de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y primaria "Vistarreal" de Molina de Segura (código 30019477). 45076

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18271 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Garcia Osete contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 19 de abril de 2010, recaída en el expediente FO-284/08. 45078

18272 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Andrés García Mendoza contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 12 de abril de 2010, recaída en el expediente FO-103/08. 45079

18273 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 45080

Consejería de Agricultura y Agua

18274 Edicto por el que se requiere aportación de documentación. 45081

18275 Notificación a interesados. 45082

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

18276 Anuncio de formalización de "Contratación de Suministro de un Analizador de Ácidos Nucleicos para Genética para el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". 45084

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

18277 Notificación de resoluciones. 45085

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

18278 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 45087

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

18279 Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de adecuación biológica de humedales incluidos en la Zepa del Mar Menor" para la instalación de dos aerobombas y sus conducciones para el llenado de balsas, una en el lugar conocido como la Timba y la otra junto al canal de entrada a las salinas del Rasall en el Parque Regional de Calblanque, término municipal de Cartagena (CNC02/11/30/0005). 45088

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

18280 Notificación a interesados. 45089

18281 Notificación del traslado de resolución de recurso de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos. 45090

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
18282 Notificación de trámite de audiencia. 45091

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura
18283 Exposición pública de expediente de concesión por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas anotado en el catálogo de aguas privadas. Expte. APS-2/2009. 45092

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena
18284 Juicio verbal 1.296/2010. 45094

Primera Instancia número Cinco de Cartagena
18285 Juicio verbal 2.005/2010. 45096

De lo Social número Uno de Cartagena
18286 Ejecución de títulos judiciales 442/2011. 45097
18287 Ejecución de títulos judiciales 454/2011. 45099
18288 Ejecución de títulos judiciales 452/2011. 45101
18289 Seguridad Social 1.582/2010. 45103
18290 Ejecución de títulos judiciales 448/2011. 45104
18291 Ejecución de títulos judiciales 446/2011. 45106
18292 Ejecución de títulos judiciales 459/2011. 45108
18293 Ejecución de títulos judiciales 1.573/2010. 45110
18294 Demanda 719/2010. 45111

De lo Social número Cinco de Murcia
18295 Demanda 704/2011. 45112

De lo Social número Seis de Murcia
18296 Demanda 881/2001. 45113
18297 Despido/ceses en general 591/2011. 45114
18298 Procedimiento ordinario 755/2010. 45116
18299 Procedimiento ordinario 758/2010. 45118
18300 Procedimiento ordinario 762/2010. 45120
18301 Despido objetivo individual 585/2011. 45122

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia
18302 Ejecución de títulos judiciales 262/2011. 45124
18303 Ejecución de títulos judiciales 431/2010. 45126
18304 Ejecución de títulos judiciales 194/2011. 45128

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia
18305 Ejecución de títulos judiciales 264/2011. 45130

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia
18306 Ejecución de títulos judiciales 286/2011. 45132
18307 Ejecución de títulos judiciales 178/2010. 45134
18308 Ejecución de títulos judiciales 59/2011. 45136

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18309 Ejecución de títulos judiciales 128/2011. 45137

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18310 Ejecución de títulos judiciales 94/2011. 45139

18311 Ejecución de títulos judiciales 125/2011. 45141

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

18312 Ejecución de títulos judiciales 146/2011. 45144

18313 Ejecución de títulos judiciales 272/2011. 45146

18314 Ejecución de títulos judiciales 266/2011. 45148

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18315 Ejecución de títulos judiciales 110/2011. 45150

18316 Ejecución de títulos no judiciales 213/2011. 45152

18317 Ejecución de títulos judiciales 206/2011. 45154

18318 Ejecución de títulos judiciales 215/2011. 45156

18319 Ejecución de títulos judiciales 215/2011. 45158

18320 Ejecución de títulos judiciales 216/2011. 45160

De lo Social número Uno de Pamplona

18321 Demanda 538/2011. 45162

IV. Administración Local

Archena

18322 Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de la Corporación de 2011. 45163

Cartagena

18323 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en travesía Santa Coloma de Los Dolores. 45164

18324 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 13 del Ensanche. 45165

Cieza

18325 Anuncio de aprobación de la Cuenta de Liquidación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación "Los Prados". 45166

Jumilla

18326 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 45167

Lorquí

18327 Anuncio de licitación para la contratación del suministro de material eléctrico de Lorquí. 45168

Mazarrón

18328 Anuncio de adjudicación. Acondicionamiento y mejora de accesibilidad en c/. de la Libertad y otras en Mazarrón. 45169

18329 Aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para 2012. 45170

18330 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 45173

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

18331 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 45175

San Pedro del Pinatar

18332 Notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan, al haber sido desestimadas las alegaciones presentadas. 45182

Torre Pacheco

18333 Declarar la caducidad del expediente ACA 36/06. 45183

18334 Declarar la caducidad del expediente ACA 45/09. 45185

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Nueva Omblancas San Pascual, Jumilla

18335 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 45187

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

18260 Resolución de 16 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo de "La Manga Consorcio" para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo de "La Manga Consorcio" para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, suscrito por el Consejero de Economía y Hacienda, competente en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de abril de 2011, y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Consorcio Administrativo de "La Manga Consorcio" para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales.

Murcia, 16 de noviembre de 2011—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solís de Querol.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo de "La Manga Consorcio" para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales.

Murcia, 12 de septiembre de 2011.

De una parte, D Salvador Marín Hernández, Consejero de Economía y Hacienda, especialmente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2011.

Y de otra, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, Presidente de La Manga Consorcio previa autorización por acuerdo del Consejo General de fecha 27 de julio de 2011.

Exponen

Que la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Decreto n.º 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Consorcio y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el año 2009. La expiración de la vigencia de los mismos y la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre), así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio.

Y para ello, ambas partes

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y La Manga Consorcio, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y La Manga Consorcio, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Consorcio.

1.- El Consorcio llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y La Manga Consorcio.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Así mismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Consorcio, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Consorcio de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por La Manga Consorcio.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- La Manga Consorcio se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Consorcio, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación de la Manga Consorcio que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución de inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la fecha de publicación el Boletín Oficial de la

Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Así mismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de cinco años.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Consorcio y tres en el de la Consejería, firmados por el Consejero de Economía y Hacienda y el Presidente de La Manga Consorcio.

El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Presidente de La Manga Consorcio, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

18261 Resolución de 23 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Noria en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 5 de Abril de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de La Noria, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 93, de 24 de Abril de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados. Contra la presente resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue inadmitido por la Orden de 4 de octubre de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 286, de 13 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Noria en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

La Noria se emplaza en el ámbito minero meridional de Mazarrón, distante 1,4 km al oeste de dicho núcleo urbano. Se localiza en el paraje del Explosivo, ocupa el piedemonte de unas suaves lomas pertenecientes a las estribaciones suroccidentales del Cerro de San Cristóbal, definidas al sur por la Rambla de las Moreras; el área arqueológica es atravesada de noreste a suroeste por un pequeño ramblizo. Actualmente la superficie se encuentra en baldío y cubierta por una extensa cobertera arbustiva.

2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con un establecimiento de carácter hidráulico, vinculado probablemente a las labores mineras en la sierra minera de Mazarrón y del que se tienen referencias de un origen romano.

Por lo que respecta a los restos hidráulicos de la noria (coordenada UTM: 646874, 4162410) se conserva sólo un muro lateral con arcos, con un alzado máximo conservado de 2,80 m y anchura de 4,80 m. Los vanos miden 1,80 m y los muros 0,65 m.

Realmente sería un malacate (noria de madera que funcionaba mediante una rueda horizontal y otra vertical del mismo tamaño engarzadas, el animal de tiro hacia girar la horizontal). El tipo de pozo era de dos calderas, característica tipológica que podría corresponder a las norias anteriores al s. XVI. Se tiene constancia del hallazgo en el entorno de las estructuras de varios cangilones de cerámica conservados en el Museo Arqueológico Municipal de Mazarrón.

En el cauce de un ramblizo inmediato a los restos hidráulicos se ha constatado (coordenada UTM: 646783, 4162296) una balsa rectangular parcialmente conservada, construida en mampostería y dos muros de mampostería, con un alzado máximo conservado de 1 m y longitud máxima 4 m, estructuras, que corresponderían al encauzamiento y depósito del agua de la rambla de las Moreras hasta La Noria.

En el sector sur del yacimiento se localiza un escorial, que podría ser romano o medieval, ya que las características formales de las escorias (gachas) no corresponde a las de época moderna. El mineral podría ser argentífero, o de hierro.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyos límites discurren por terreno agrícola sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la noria y los restos constructivos asociados a ella y el área de dispersión de escorias de fundición, áreas

susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los inmuebles, elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=646872.16 Y=4162323.93 X=646847.22 Y=4162297.28

X=646805.09 Y=4162272.35 X=646775.86 Y=4162299.86

X=646762.96 Y=4162323.07 X=646786.18 Y=4162346.29

X=646811.97 Y=4162394.44 X=646835.19 Y=4162414.21

X=646860.98 Y=4162437.42 X=646889.35 Y=4162440.00

X=646903.97 Y=4162415.93 X=646904.83 Y=4162382.40

X=646894.51 Y=4162348.8716

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Noria es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

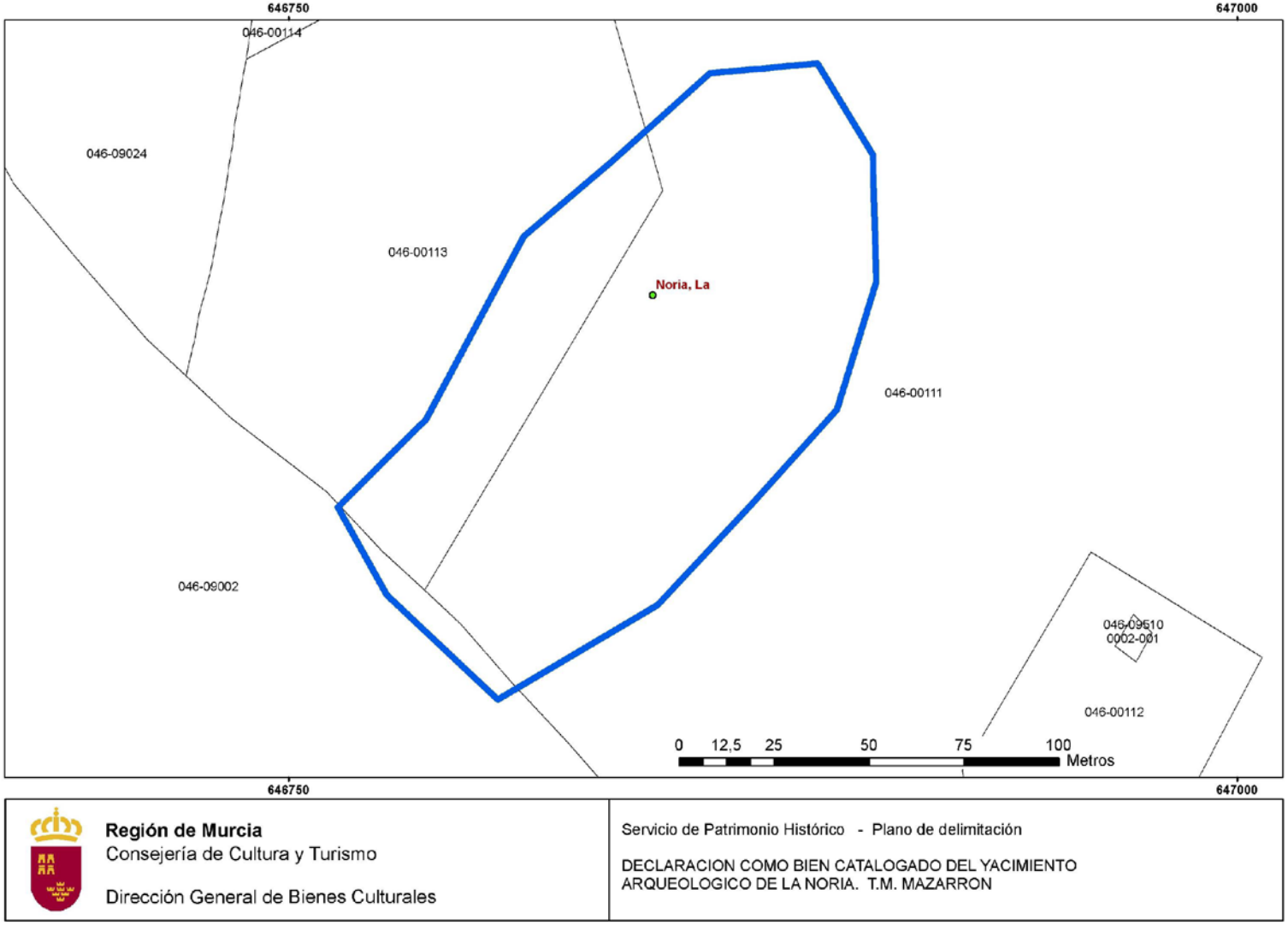

Anexo II

Plano 2

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

18262 Resolución de 23 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Canteras de la Cuesta del Cedacero en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 24 de Mayo de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Canteras de la Cuesta del Cedacero, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 144, de 25 de Junio de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 250, de 28 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Canteras de la Cuesta del Cedacero en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de la Chepana, distante 1,8 km y 5,5 km al Oeste de la localidad de Canteras y el núcleo urbano de Cartagena, respectivamente. Recibe el nombre de un camino histórico denominado Colada de la Cuesta del Cedacero, situado a 125 m al Sur, coincidente en este sector con una carretera asfaltada. Se emplaza en las laderas de dos relieves alomados, separados por una vaguada dedicada en la actualidad al cultivo de secano.

2. Descripción y valores

Yacimiento caracterizado por la presencia de un conjunto de frentes de extracción, en una formación miocena, de areniscas calcáreas bioclásticas bien estratificadas y de suave buzamiento hacia el Norte, bajo la denominación de Cantera de la Cuesta del Cedacero.

El conjunto se emplaza a pocos metros al Oeste del gran complejo de Canteras, yacimiento con categoría de Bien de Interés Cultural, que representa una de las explotaciones de arenisca más importantes en época romana, localizada a sólo unos 5 km del núcleo urbano de Cartagena, y asociada a una red de comunicación que facilitaría su transporte, que en este sector transcurriría en mayor o menor medida siguiendo el actual trazado de la Colada de la Cuesta del Cedacero.

El aprovechamiento de este tipo de material se remonta al menos a época púnica, con la construcción de la muralla de la antigua ciudad de Carthago fechada en el último tercio del s. III antes de nuestra era, así como su uso en la arquitectura doméstica o calzadas.

Pero es en época romana cuando se produce una intensificación de los trabajos de explotación, centrada entre los s. II-I antes de nuestra era. Se puede apreciar su utilización para la construcción de edificios diversos, tanto públicos como privados, como en el área forense de la ciudad, templos, calzadas, en edificios dedicados al espectáculo como anfiteatro y el teatro, así como en otras construcciones de tipo doméstico, obras hidráulicas o portuarias, e incluso como elemento ornamental.

Aunque es un material relativamente fácil de extraer, trabajar y de transportar, fue parcialmente reemplazado por otros más duros, especialmente a partir de época imperial. Así la explotación de la arenisca decae a partir del siglo III de nuestra era, no conservándose referencias documentales ni arqueológicas sobre su utilización en época medieval. A partir del siglo XVII y coincidiendo con la reactivación de la ciudad, se documenta nuevamente la explotación de

las canteras de arenisca, utilizándose en todo tipo de construcciones, como por ejemplo la Plaza de Toros o en general los edificios construidos durante época moderna y contemporánea.

Los frentes de la Cantera de la Cuesta del Cedacero, actualmente en buen estado de conservación y claramente visibles, presentan formas verticales y angulosas, observándose las marcas de extracción para los grandes bloques. Estos se obtenían realizando ranuras de 0,35 a 0,45 cm de profundidad y 0,25 cm de ancho, en cuyo fondo se entallaban pequeñas cavidades para colocar cuñas de madera que, dispuestas en línea y dilatadas por la humedad, actuaban simultáneamente y hacían saltar el bloque de arenisca en el sentido deseado. Se disponen en las laderas inferiores de dos lomas orientadas a una pequeña vaguada que las separa. De esta forma se establecen dos sectores en función a su ubicación. El primero, se define en el relieve oriental (Zona 1), con coordenadas U.T.M.: 670601/4165112, forma en planta un perímetro rectangular de unos 40 m², con tramos que miden entre 1 y 3 m de altura. En este mismo sector, a escasamente 25 m al Sureste, se distingue otro frente de menor tamaño, donde se observa una huella de extracción con medidas de 3 x 3 m y de 0,40 m de profundidad. El segundo sector, se establece al Oeste del primero (Zona 2), a escasamente 60 m de distancia, con coordenadas U.T.M.: 670526/4165090, y se extiende sobre un área de unos 50 m², presentando frentes que oscilan entre el 1,50 m y 0,40 m de alzado.

Para algunos autores las explotaciones de arenisca en la antigüedad, caracterizadas por su menor volumen, están relacionadas con un uso privado, destinadas a la obtención de material constructivo y su empleo en pequeños asentamientos agrícolas o medianos latifundios dispersos en el entorno cercano.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica queda definida por dos sectores (Zonas 1 y 2), que se inscriben en planta en un polígono irregular cuya perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno, exceptuando parcialmente la fachada norte de la Zona 1 que se ajusta a un camino de tierra.

3.1. Justificación

El área arqueológica establecida integra los sectores donde se emplazan los frentes de cantera (Zonas 1 y 2). Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=670592.29 Y=4165133.99	X=670599.31 Y=4165137.96
X=670605.72 Y=4165138.58	X=670610.39 Y=4165131.61
X=670616.18 Y=4165109.27	X=670623.50 Y=4165068.68
X=670606.52 Y=4165059.79	X=670590.59 Y=4165090.21
X=670585.87 Y=4165123.61	X=670549.54 Y=4165104.64
X=670547.20 Y=4165094.93	X=670533.47 Y=4165085.22
X=670519.75 Y=4165076.52	X=670507.69 Y=4165087.23
X=670502.67 Y=4165098.62	X=670522.76 Y=4165109.33

X=670534.14 Y=4165112.01 X=670540.84 Y=4165109.66

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Canteras de la Cuesta del Cedacero es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica definida por las Zonas 1 y 2 no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida por las Zonas 1 y 2 no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

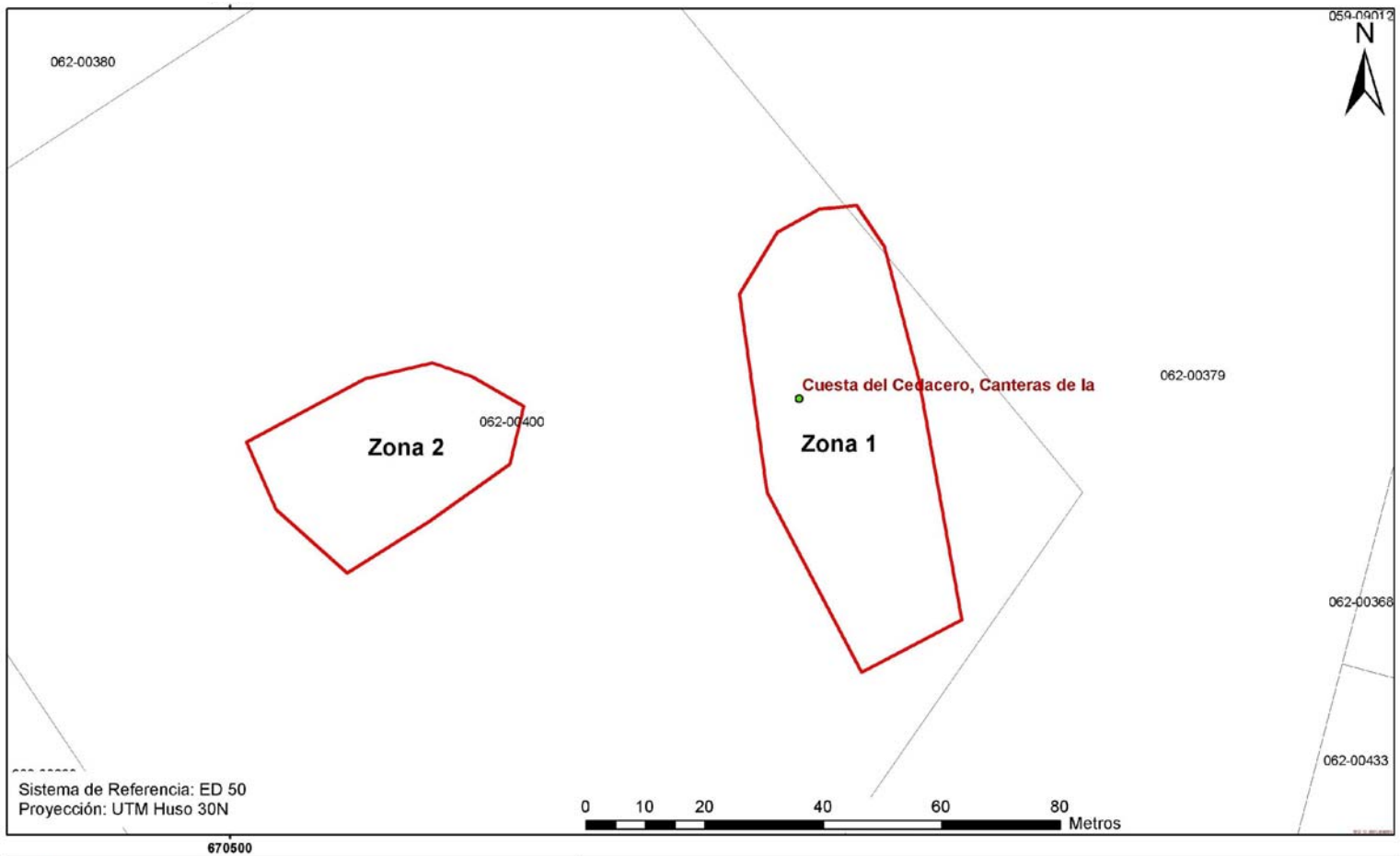

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CANTERAS DE LA CUESTA DEL CEDACERO. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

670500

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CANTERAS DE LA CUESTA DEL CEDACERO. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

18263 Resolución de 23 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo de la Pariera en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 5 de abril de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cabezo de la Pariera, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 118, de 25 de Mayo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 224, de 27 de Septiembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo de la Pariera en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 23 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento ubicado en el paraje de Los Algezares, distante 1,5 Km al suroeste del núcleo poblacional de Mazarrón. Emplazado en un relieve montañoso compuesto por tres elevaciones alineadas de este a oeste con 191, 185, 205 m.s.n.d.m., perteneciente a las estribación septentrional de la Sierra de las Moreras. Sus vertientes presentan fuertes pendientes y están coronadas por un crestón rocoso continúo, que se estrecha en los límites perimetrales e interrumpido en la parte central por una cima amesetada. Definido al oeste por un ramblizo tributario de la Rambla de las Moreras, de la cual dista 400 m. El entorno se caracteriza por una extensa cobertera vegetal.

2. Descripción y valores

El yacimiento Cabezo de la Pariera se identifica con un asentamiento en altura prehistórico de la Edad del Bronce (cultura argárica), encuadrado cronológicamente entre el 2200 y 1500 antes de nuestra era, en el que se constata un segundo momento de ocupación en época romana.

El emplazamiento del poblado se justifica por su posición dominante, en un cerro protegido por defensas naturales salvo en su vertiente septentrional, la inmediatez de recursos hídricos (600 m al sur de la rambla de las Moreras), su cercanía al mar (3000 m al sur) y el dominio de una amplia extensión de terreno apta para las actividades agropecuarias. En base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el yacimiento. El primero (Zona 1), corresponde al área nuclear del yacimiento, se ubica en la cima y vertiente septentrional del cerro y se trataría de la parte habitada del cerro. Esta zona se caracteriza además por la dispersión de material cerámico en superficie, en una proporción de 5 ítem x 100m². Perimetralmente a esta zona se documenta un segundo sector (Zona 2) que corresponde al área de dispersión de material arqueológico, con una menor densidad de restos, en una proporción estimada de 1 ítem x 100 m². El material arqueológico se define por fragmentos de paredes de cerámica realizada a mano, de cocción oxidante, reductora o alternante, desgrasante medio poco depurado y pastas de tonalidades rojizas. Muchas de ellas presentan superficie interior y/o tratadas con la técnica del espatulado, algunas de ellas con apliques de suspensión (tetones). En cuanto a los materiales de cronología romana se constatan escasos fragmentos de ánforas itálicas.

Trabajos de prospección anteriores documentaron los restos de una estructura de planta rectangular sobre un farallón rocoso, interpretado como una torre de vigilancia construida en un punto óptimo que domina toda la vega de Mazarrón y la vía de comunicación que a través de la rambla de las Moreras comunicaba ésta con el litoral, fechada en época moderna.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un perímetro de forma ovalada que se ajusta parcialmente en su frente sur a un camino de tierra, la vertiente occidental se ajusta en parte a un ramblizo, la fachada meridional se ajusta al pie de monte de las elevaciones, mientras que el resto discurre por zona de monte sin marcadores reconocibles en terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=647521.38 Y=4161546.48	X=647597.57 Y=4161532.49
X=647659.77 Y=4161512.27	X=647706.42 Y=4161495.17
X=647767.06 Y=4161473.40	X=647815.27 Y=4161431.42
X=647821.49 Y=4161398.76	X=647826.15 Y=4161363.00
X=647763.95 Y=4161345.89	X=647706.42 Y=4161331.90
X=647641.11 Y=4161317.90	X=647586.69 Y=4161313.24
X=647536.93 Y=4161291.47	X=647470.06 Y=4161254.15
X=647445.18 Y=4161243.26	X=647373.66 Y=4161243.26
X=647302.13 Y=4161238.60	X=647258.59 Y=4161238.60
X=647218.16 Y=4161230.82	X=647151.30 Y=4161229.27
X=647071.99 Y=4161226.16	X=647000.46 Y=4161235.49
X=646992.90 Y=4161259.60	X=646989.25 Y=4161267.62
X=646989.25 Y=4161285.84	X=646998.74 Y=4161300.42
X=647008.95 Y=4161308.43	X=647023.53 Y=4161314.26
X=647038.85 Y=4161320.09	X=647046.87 Y=4161328.84
X=647049.06 Y=4161340.50	X=647046.87 Y=4161350.70
X=647032.28 Y=4161363.82	X=647033.74 Y=4161376.21
X=647042.49 Y=4161389.32	X=647051.97 Y=4161403.17
X=647062.18 Y=4161426.49	X=647092.21 Y=4161450.07
X=647123.89 Y=4161483.05	X=647180.84 Y=4161498.28
X=647221.27 Y=4161512.27	X=647285.02 Y=4161537.15
X=647401.65 Y=4161537.15	X=647476.28 Y=4161543.3778

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo de la Pariera es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

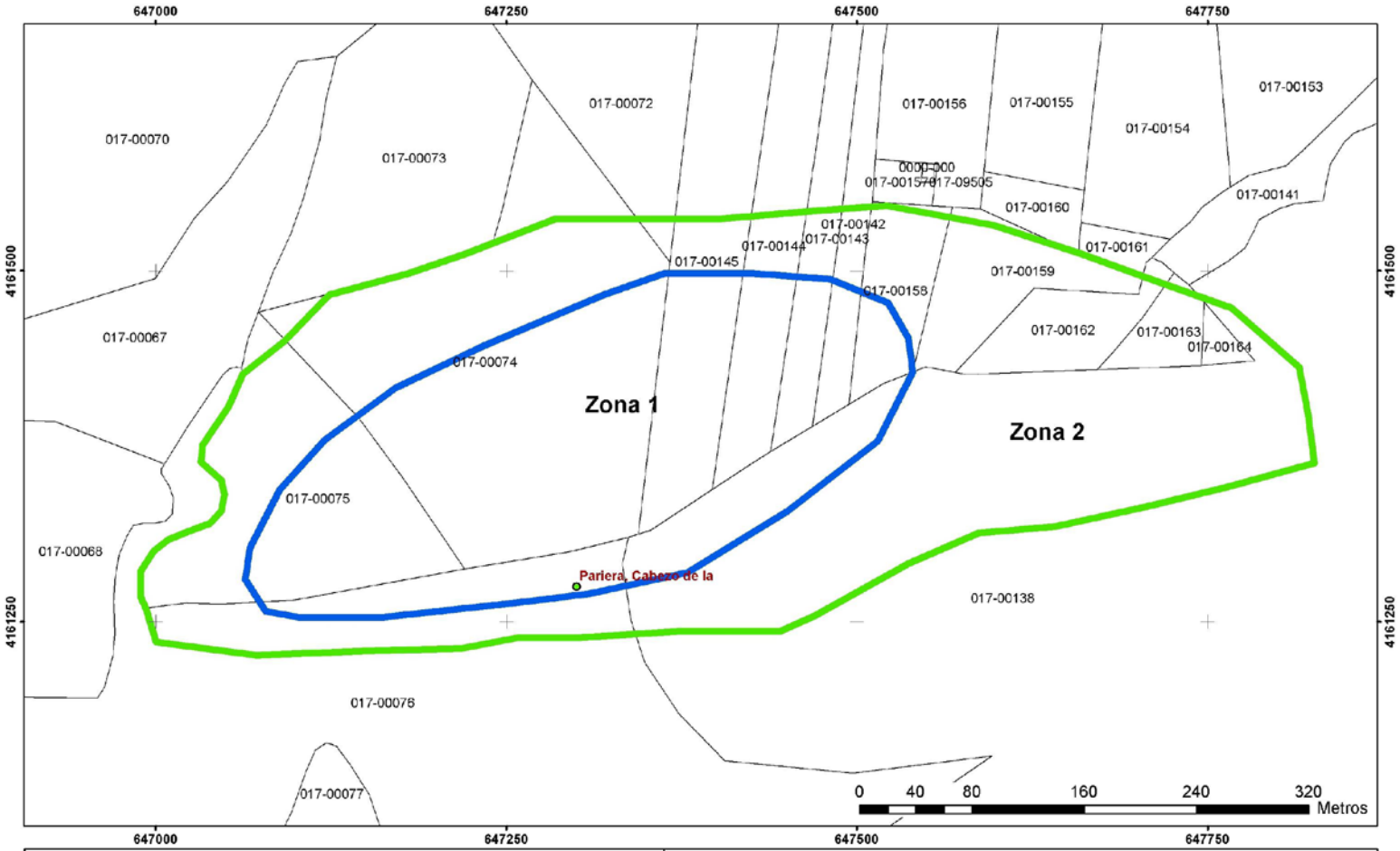

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CABEZO DE LA PARIERA. T.M. MAZARRON

Anexo II

Plano 2

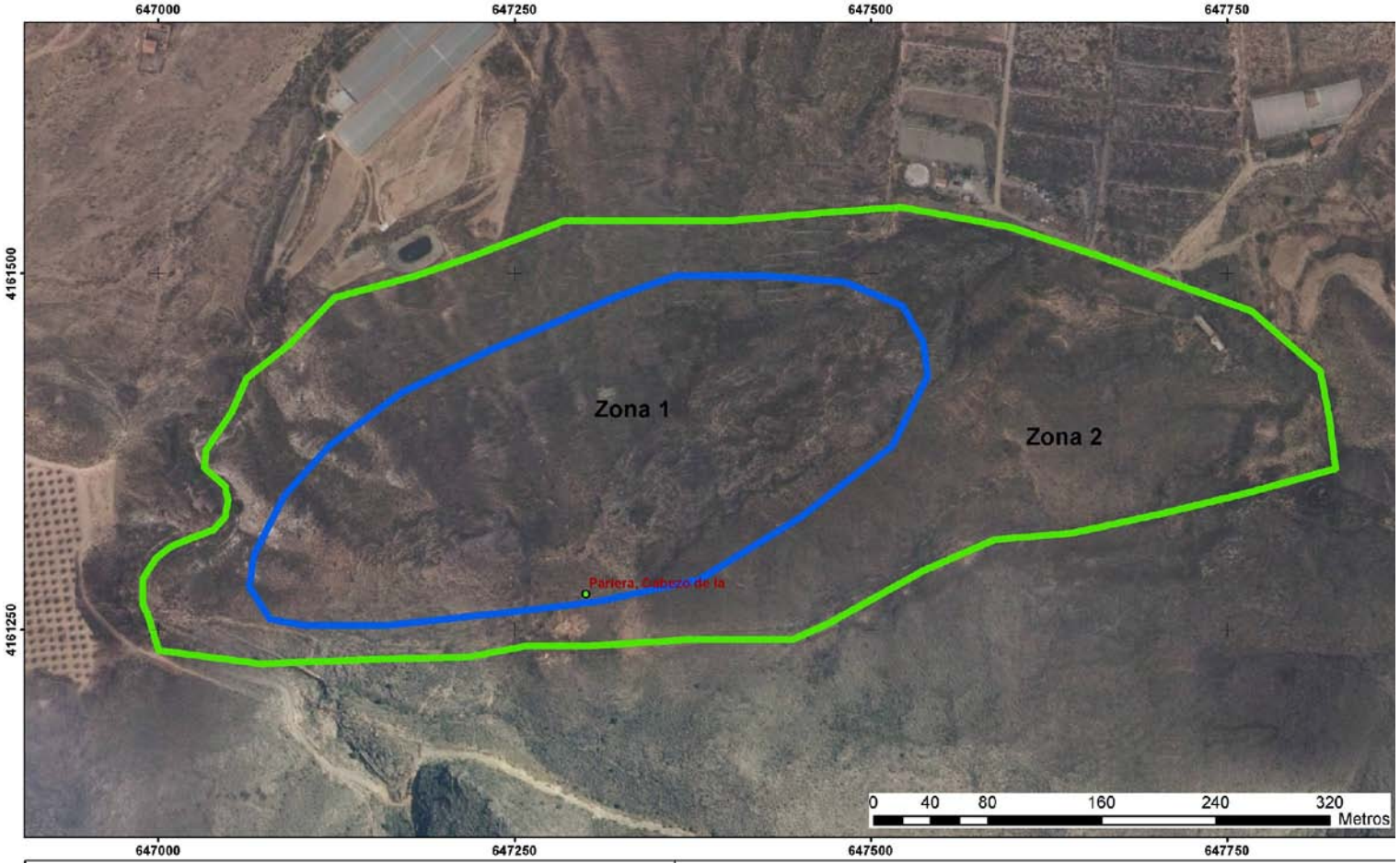

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CABEZO DE LA PARIERA. T.M. MAZARRON

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

18264 Resolución de 26 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Ferrocarril en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 30 de julio de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Ferrocarril, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 209, de 9 de Septiembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 35, de 12 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Ferrocarril en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 26 de Septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento Ferrocarril, que debe su nombre por su emplazamiento en la concesión minera homónima, se localiza en el paraje de El Descargador, concretamente al noreste del Cabezo de Quebrantahuesos y al sur de las viviendas cuevas mineras de dicho paraje y, en particular, sobre una terraza a 142-150 m.s.n.m., descendiendo la cota de sur a norte-noroeste.

El yacimiento, con una superficie de 30.461 m², y con una extensión en dirección noroeste-sureste de 305 m y de 193 m de este a oeste, se ubica en el centro de varias de las principales zonas mineras explotadas en la antigüedad en la Sierra de Cartagena: al sur el Sancti Spiritus, al oeste el Cabezo de Don Juan, al este el grupo de minas de San Jorge y al norte el área del Descargador.

Cabe también destacar su ubicación inmediata al yacimiento La Pura, en concreto, por su lado occidental. Además, una pequeña parte del área occidental de Ferrocarril queda incluida dentro del perímetro de protección del BIC de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión.

2. Descripción y valores

El yacimiento Ferrocarril se define como un asentamiento minero-metalúrgico romano con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.C. y la primera mitad del siglo I d.C.

El asentamiento Ferrocarril fue descubierto en el año 2006, a raíz de los trabajos de prospección enmarcados en el proyecto de actualización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión. No obstante, el estudio de los vestigios y los materiales antiguos dispersos por la superficie que ocupa el yacimiento permiten diferenciar dos zonas:

El núcleo central del enclave o Zona 1, seccionado por una rambla artificial moderna, que ha dejado al descubierto varios perfiles donde se observan estructuras murarias y pavimentos de opus signinum (a menos de 1 m de profundidad) que parecen delimitar habitaciones cuadrangulares, además de una estructura de tapial o adobe con signos de haber estado sometida a altas temperaturas y que bien podría identificarse con un horno de fundición. En este sector del yacimiento existe una importante concentración de cerámicas de los siglos II y I a.C., principalmente, como ánforas itálicas del tipo Dressel 1A, grecoitálicas y lamb. 2, así como neopúnicas de las formas Mañá C2, campaniense A (Lamb. 33) y B. Además, se observan algunos depósitos de residuos de lavado antiguo, bloques líticos para la trituración del mineral (las denominadas piedras con cazoletas), manchones de escorias de plomo, fragmentos de opus signinum descontextualizados, y algunas tegulae y lateres, asociados también a materiales cerámicos de época romana tardorrepublicana, aunque se han detectado algunos

ejemplares de terra sigillata itálica y sudgálica, hecho que permite ampliar el horizonte cronológico del asentamiento hasta, al menos, la primera mitad del siglo I d.C.

La Zona 2, localizada alrededor de la Zona 1 y de características similares a la anterior, aunque con una menor proporción de elementos cerámicos y constructivos, si bien de la misma secuencia cultural.

En definitiva, se trata de un enclave vinculado a la actividad transformativa de minerales argentíferos, tanto a la trituración y lavado como a la fundición de minerales de plomo y plata, con una importante secuencia cronológica comprendida entre el siglo II a.C. y la primera mitad del siglo I d.C.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Ferrocarril se inscribe en un polígono irregular, si bien orientado en dirección noroeste-sureste, cuyo perímetro se ajusta al norte a la carretera F-43 y a la vía ferroviaria de la FEVE, y en las zonas restantes a diversos caminos y sendas.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Ferrocarril integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), ya que se trata de áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=688436.48 Y=4165942.83	X=688467.01 Y=4165942.07
X=688502.87 Y=4165944.36	X=688536.45 Y=4165944.36
X=688557.82 Y=4165943.60	X=688572.89 Y=4165946.27
X=688575.63 Y=4165939.15	X=688576.57 Y=4165932.57
X=688580.33 Y=4165926.93	X=688585.97 Y=4165921.29
X=688591.14 Y=4165908.12	X=688605.72 Y=4165877.09
X=688608.07 Y=4165858.28	X=688611.36 Y=4165845.58
X=688617.47 Y=4165835.71	X=688630.17 Y=4165830.07
X=688642.40 Y=4165826.31	X=688656.50 Y=4165826.78
X=688658.56 Y=4165812.33	X=688659.32 Y=4165799.36
X=688661.61 Y=4165776.47	X=688662.37 Y=4165754.34
X=688656.27 Y=4165742.89	X=688645.58 Y=4165741.36
X=688613.53 Y=4165741.36	X=688596.74 Y=4165739.07
X=688583.00 Y=4165739.07	X=688568.50 Y=4165736.78
X=688567.82 Y=4165741.58	X=688567.94 Y=4165750.97
X=688566.98 Y=4165757.39	X=688570.79 Y=4165770.36
X=688565.45 Y=4165779.52	X=688560.11 Y=4165787.15
X=688551.72 Y=4165789.44	X=688534.93 Y=4165790.97
X=688521.95 Y=4165793.26	X=688505.93 Y=4165805.47
X=688491.43 Y=4165819.20	X=688473.87 Y=4165832.94

X=688456.46 Y=4165845.79 X=688433.58 Y=4165859.52

X=688417.40 Y=4165868.81 X=688416.64 Y=4165884.07

X=688418.93 Y=4165900.86 X=688415.87 Y=4165912.31

X=688410.53 Y=4165920.70

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Ferrocarril es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

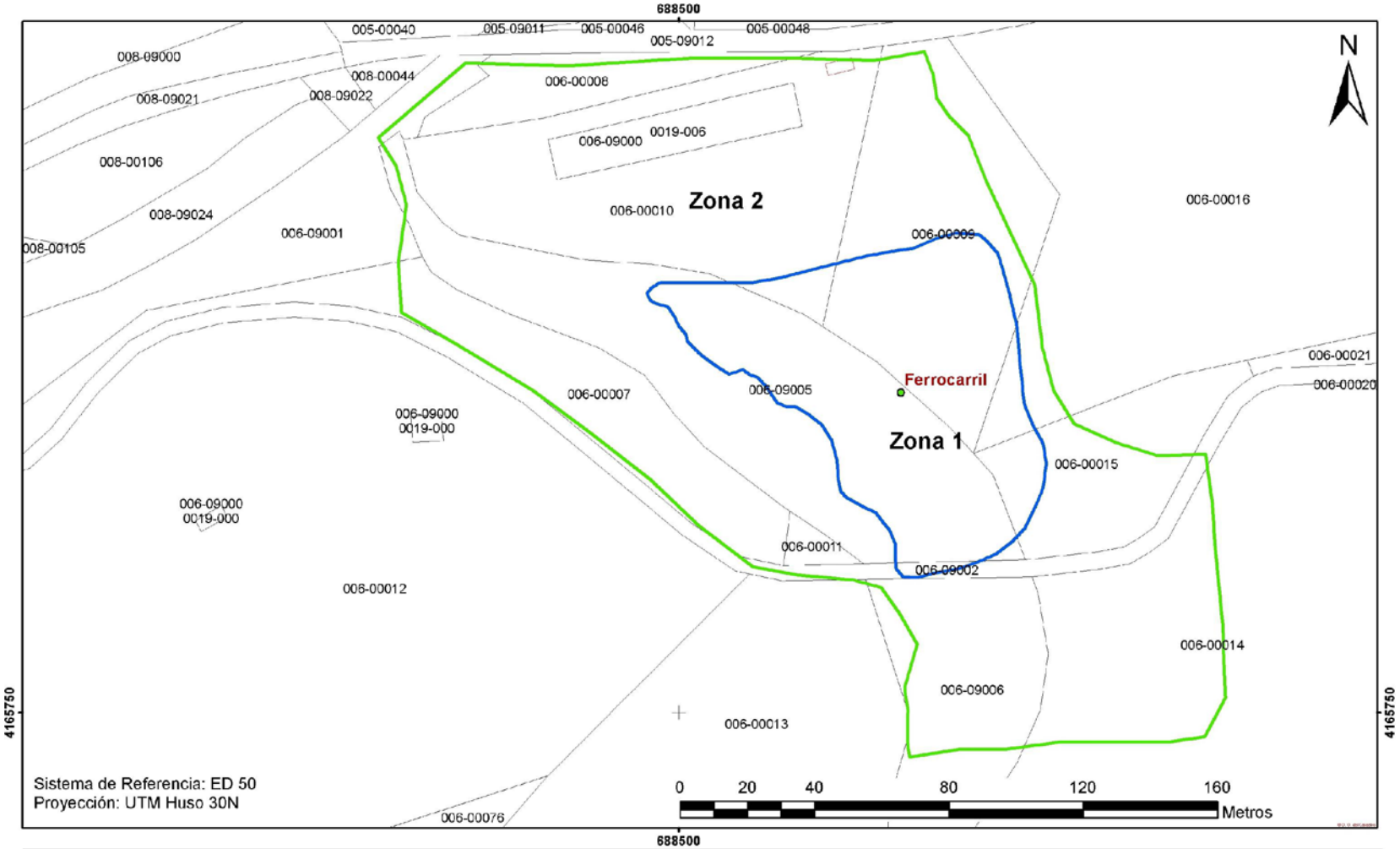

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FERROCARRIL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

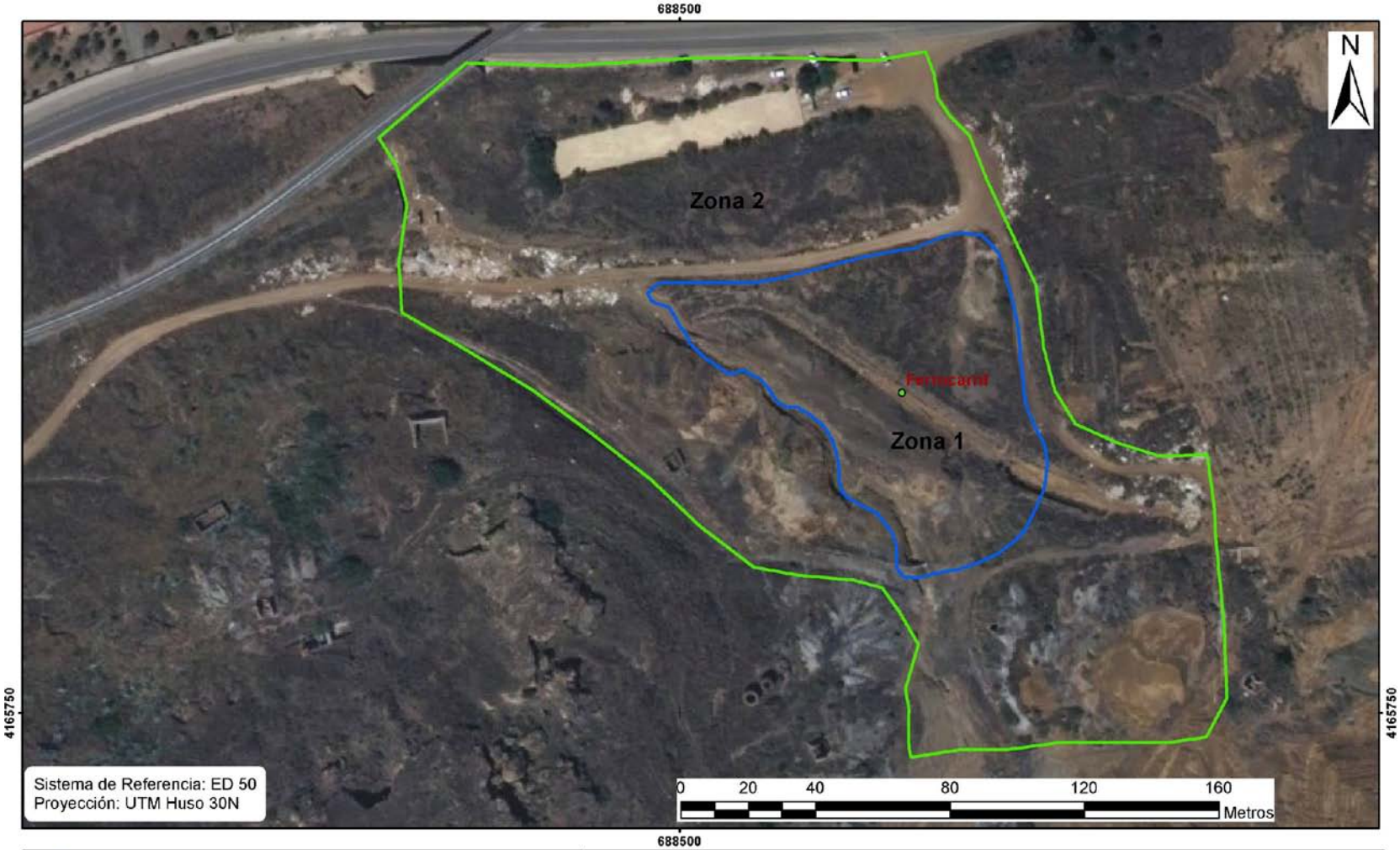

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FERROCARRIL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

18265 Resolución de 23 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Romeralejo en Moratalla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico El Romeralejo para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Romeralejo, en Moratalla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Restos arqueológicos ubicados en un pequeño cerro testigo de 1382 m de altitud conformado por la erosión diferencial entre las margas y un sustrato calizo a techo. Se emplaza en el piedemonte de los relieves que cierran por el O el glacis de Cañada de la Cruz, teniendo un amplio control visual hacia esta cuenca. Límite suroccidental del término de Moratalla.

El yacimiento, con una cobertera herbácea, se emplaza en el límite entre la tierra de labor de secano y de monte bajo y pinar al O, sector, este último, donde un escaso horizonte edáfico y el afloramiento rocoso ha limitado el desarrollo de la actividad agrícola.

2. Descripción y valores

Yacimiento Calcolítico descubierto en el año 2005 durante las prospecciones arqueológicas desarrolladas por la Escuela de la Naturaleza Gombert. Se ubica en la plataforma caliza de unos 300 m² que corona un pequeño cerro testigo de forma cónica. El acceso se realiza por la fachada nororiental, una ladera corta pero de fuerte pendiente, mientras que el resto de las vertientes están definidas por un cantil.

Estructuralmente tan solo se distingue un pequeño túmulo en la parte central de la plataforma de unos 8 m de diámetro y 1,2 m de altura, que pudiera tener algunas piedras hincadas a modo de anillos concéntricos, aspecto no confirmado dado que el túmulo se haya cubierto de hierba con multitud de piedras sueltas. Fuera del ámbito del túmulo el contexto estratigráfico es casi inexistente al aflorar la roca de base, aunque la erosión del borde del cantil, que ha originado el desprendimiento de bloques, puede haber incidido sobre posibles muros perimetrales.

Los materiales cerámicos son abundantes tanto en la ladera como en la plataforma de la cima, encontrándose producciones a mano de paredes de poco grosor, < 1 cm, desgrasante tamaño medio, < 2 mm, y tonalidad clara a media, pertenecientes a recipientes tamaño pequeño, 1 l, entre los que destacan formas abiertas como los cuencos.

El número significativo de materiales cerámicos, unido a su dispersión y carácter subsistencial de los restos parecen indicar que se trata de un antiguo hábitat, si bien no se puede descartar una función funeraria, tipo dolmen, para el túmulo, aspecto, este último, que implicaría un contexto multifásico del yacimiento compuesto por un hábitat fundacional amortizado con un enterramiento.

3. Delimitación del yacimiento

En función al carácter de los restos arqueológicos, contextos estratigráficos asociados y relaciones topográficas se ha establecido un área arqueológica que comprende la totalidad del cerro testigo, definida por un polígono irregular de tendencia circular cuyo límite discurre por la base inferior de ladera del relieve.

3.1 Justificación

El área arqueológica del yacimiento El Romeralejo asegura la conservación de los materiales arqueológicos y su dispersión, elementos estructurales, contextos interestratigráficos y el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón del asentamiento prehistórico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=558720.46 Y=4209047.78 X=558702.27 Y=4209058.51

X=558686.40 Y=4209071.11 X=558674.74 Y=4209086.04

X=558680.50 Y=4209103.41 X=558700.67 Y=4209155.10

X=558710.94 Y=4209169.18 X=558721.39 Y=4209175.15

X=558744.72 Y=4209177.48 X=558760.58 Y=4209177.01

X=558781.58 Y=4209167.22 X=558796.97 Y=4209150.42

X=558798.37 Y=4209121.96 X=558777.84 Y=4209087.90

X=558751.25 Y=4209060.84 X=558732.59 Y=4209048.25

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Romeralejo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

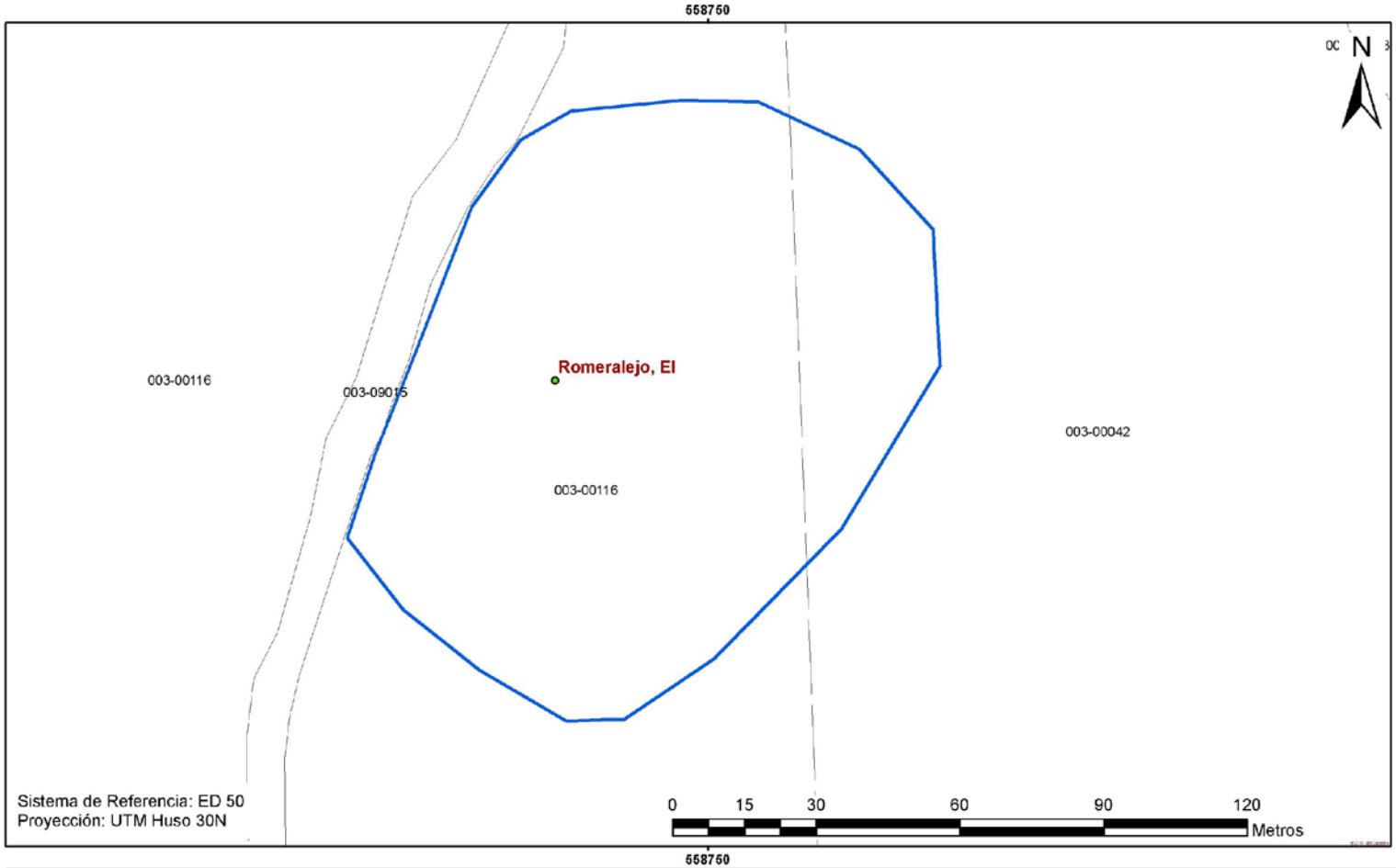

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL ROMERALEJO. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

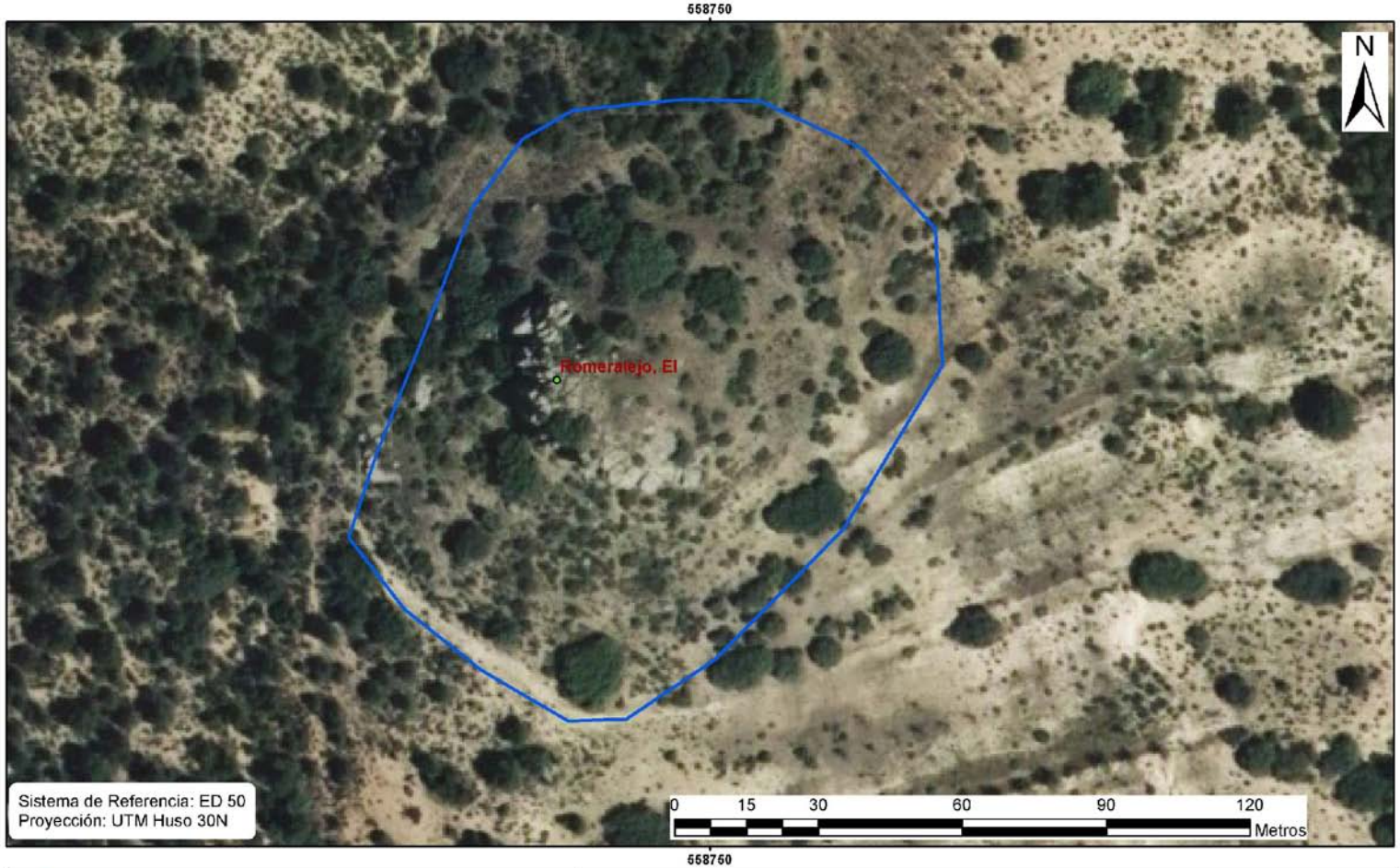

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL ROMERALEJO. T.M. MORATALLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

18266 Resolución de 21 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en el Hospital Santa Lucía de Cartagena.

Visto el Convenio, de fecha 18 de octubre de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del Proyecto "Infancia Hospitalizada", en el Hospital Santa Lucía de Cartagena y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio, de fecha 18 de octubre de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del Proyecto "Infancia Hospitalizada", que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en el Hospital Santa Lucía de Cartagena

Murcia, 18 de octubre de 2011.

Reunidos

De una parte, Dña. M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio

por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 15 de marzo de 2011.

De otra parte, D. Aurelio Luna Maldonado, Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en nombre y representación de la misma, actuando en el ejercicio de su cargo y autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Comité Autonómico de fecha 21 de diciembre de 2010.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con

toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de Carácter Voluntaria y de Interés Público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, así como la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud.

Que la intervención con menores, a través de la acción del voluntariado en el medio hospitalario, es una de las actividades ya consolidadas en la citada Institución, habiendo incrementado, durante los últimos años, tanto la actividad como el número de hospitales donde interviene. Por esta razón, Cruz Roja Española en Cartagena, a través de Cruz Roja Juventud en Cartagena presenta un proyecto denominado "Infancia Hospitalaria" encuadrado en el Programa de Intervención e Inclusión Social y que dirige su acción al establecimiento de actividades de apoyo escolar y de ocio y tiempo libre para aquellos niños y niñas en proceso de diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad de larga duración.

Las actividades que se desarrollan en el medio hospitalario pretenden mostrar apoyo emocional durante el tiempo que dura la enfermedad, de tal forma que se ayude a los menores a afrontar las situaciones que van acaeciendo durante todo el proceso y que se pueden resumir en: gestión de aulas de actividades lúdicas y socioeducativas –expresión, pintura, manualidades, animación, juegos, acompañamientos y actividades individuales con el/la menor en habitación, apoyo escolar, servicio de respiro para padres y acompañantes (cuidadores informales), servicios de biblioteca, carritos polivalentes de actividades, etc.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la

Región de Murcia, con fecha 4 de septiembre de 2009, formalizó un Convenio de Colaboración con Cruz Roja para la puesta en marcha del Proyecto "Infancia Hospitalizada" en el Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" de Cartagena, cedido al Servicio Murciano de Salud, cuya vigencia finalizó el 4 de septiembre de 2010 y dados los resultados satisfactorios del Proyecto, el Servicio Murciano de Salud está interesado en retomar la colaboración con la mencionada Entidad, mediante la puesta en marcha del Proyecto "Infancia Hospitalizada" en el Hospital Santa Lucía de Cartagena.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena, para el desarrollo del Programa "Infancia Hospitalizada" para la realización de actividades de animación y acompañamiento a menores hospitalizados en el Hospital Santa Lucía de Cartagena.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

a. Actividades para menores con movilidad: juegos educativos, juegos de lenguaje, refuerzo escolar, talleres de lectura.

b. Actividades para menores sin movilidad: acompañamiento, refuerzo escolar, juegos educativos, juegos de expresión libre.

c. Actividades con movilidad a menores sin movilidad: fomento de actividades comunes.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad similar ya organizada por el Centro Hospitalario, preferentemente todos los sábados de 17:30 horas a 20:30 horas. Las actividades que deban ajustarse a razones especiales del Hospital o de los usuarios serán tratadas individualmente con los mismos.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

4.- Se facilitará al voluntario, cuando sea necesario, por parte del Hospital, la aportación de manutención individual en la cafetería del centro.

Tercera.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá del Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por el Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por el Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena.

3.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- El Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

El Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena nombrará un técnico del proyecto que estará en contacto con el responsable del personal voluntario designado por el Centro Hospitalario con el que mantendrá las reuniones oportunas y al que informará de cualquier cambio producido en el programa, incidencias o problemas detectados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Por el Hospital:

- La Directora Médica de Área de Salud II, o persona en quien delegue.

- La Directora de Procesos del Área de Salud II, o persona en quien delegue.

Por Cruz Roja Juventud:

- El Director del Consejo Comarcal, o persona en quien delegue.

- La Coordinadora Autonómica de Cruz Roja Juventud, o persona en quien delegue.

Podrán asistir, en calidad de asesores, las personas que la Comisión de Seguimiento considere oportuno.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante 2 años desde la firma del mismo pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

-Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

-Mutuo acuerdo de las partes.

-Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, Aurelio Luna Maldonado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

18267 Resolución de 18 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la pórroga del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia en materia de investigación en Óptica Visual y Oftalmológica.

Vista la prórroga del Convenio, suscrito con fecha 15 de octubre de 2008, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia en materia de investigación en Óptica Visual y Oftalmología y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la prórroga del Convenio, suscrito con fecha 15 de octubre de 2008, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia en materia de investigación en Óptica Visual y Oftalmología, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA VISUAL Y OFTALMOLOGÍA.

Murcia, 27 de septiembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 15 de abril de 2010 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y

funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de octubre de 2008, y en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la utilización de las instituciones y establecimientos sanitarios dependientes del SMS en la docencia e investigación clínica" se suscribió un Convenio Específico entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud en materia de Investigación en Óptica Visual y Oftalmología.

Dicho Convenio específico tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre el Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" y el Laboratorio de Óptica, Departamento de Física de la Universidad de Murcia para:

· Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

· Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social.

· Desarrollo de cursos de formación dirigidos a los distintos sectores sociales (profesores, estudiantes, profesionales e interesados).

· Intercambio de información y documentación

· Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.

· Cualquier otra actividad que redunde en beneficio mutuo.

Segundo.- Que la cláusula novena del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

Tercero.- Que tanto la Universidad de Murcia como el Servicio Murciano de Salud estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 15 de octubre de 2008, pues está suponiendo una importante producción científica en el campo de la Óptica y la Oftalmología.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Único.- Prorrogar hasta el 15 de octubre de 2014 el Convenio Específico entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud en materia de Investigación en Óptica visual y Oftalmología, suscrito con fecha 15 de octubre de 2008.

Y dejando constancia de conformidad con la presente prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en duplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.- Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

18268 Resolución de 18 de octubre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de ópticos-optometristas en la asistencia sanitaria.

Vista la prórroga del Convenio, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2008, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de Ópticos-Optometristas en la Asistencia Sanitaria y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la prórroga del Convenio, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2008, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de Ópticos-Optometristas en la Asistencia Sanitaria, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA FORMACIÓN DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS EN LA ASISTENCIA SANITARIA

En Murcia, a 30 de septiembre de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 15 de abril de 2010 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el apartado 1d) del artículo 8 del Decreto nº 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente Prórroga, y a tal efecto

Manifiestan

PRIMERO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2008, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para la formación de ópticos-Optometristas en la Asistencia Sanitaria, con el objeto de desarrollar el "Proyecto de Formación Especializada de Ópticos-Optometristas para la Asistencia Sanitaria en el Servicio Murciano de Salud".

SEGUNDO.- Que la cláusula Sexta del mencionado Convenio, establece que la vigencia será de un año y dispone que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes, antes de que expire el plazo de vigencia previsto inicialmente, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

TERCERO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2009, fue firmada una prórroga del citado Convenio ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010. Asimismo, el 26 de diciembre de 2010 se prorrogó el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2011, con una nueva aportación de 24.000 euros.

CUARTO.- Que con fecha 19 de septiembre de 2011, la Directora del Proyecto de Formación Especializada de Ópticos-Optometristas para la Asistencia Sanitaria en el Servicio Murciano de Salud, solicita la ampliación del plazo de ejecución del Convenio, sin que requiera aportación económica alguna por parte del Servicio Murciano de Salud, dado que actualmente el Proyecto cuenta con los fondos suficientes para llevar a cabo las actividades previstas en el mismo durante un año más a partir de la fecha de la prórroga, necesaria para realizar un nuevo proceso de selección de los becarios que participarán en el citado Proyecto.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2008, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de Ópticos-Optometristas en la Asistencia Sanitaria.

SEGUNDO.- La firma de la presente prórroga no conllevará aportación económica alguna por parte del Servicio Murciano de Salud.

TERCERO.- Mantener el resto de cláusulas del citado Convenio vigentes.

Y para dejar constancia de la conformidad con el conjunto de los términos acordados, los representantes rubrican y firman el presente documento por duplicado en Murcia, en la fecha arriba indicada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18269 Corrección de errores a la Orden de 9 de mayo de 2011 por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece, para el curso 2011-2012, la plantilla Orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de Centros Públicos que imparten Enseñanzas Escolares.

Advertido error en la Orden de 9 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2011-2012, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares (BORM de 24 de mayo), se procede a su corrección en los siguientes términos: en el anexo I: "Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica", donde dice:

Municipio:	MURCIA		Localidad: 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN			
Código:	30006355 CP INF-PRI ESCUELAS NUEVAS					
Domicilio:	NAVARRA, 1			CP.: 30120	Telf.: 968885568	Fax: 968885568
Tipo Cen.:		Z. Concurso:	300019	e-mail:	30006355@murciaeduca.es	

Composición del Centro

Unidades de Educación Infantil 4

PLANTILLA DE PROFESORADO

Especialidad			PUESTOS	
			Ordinarios	Itinerantes
0597EI	EDUCACIÓN INFANTIL		5	

Debe decir:

Municipio:	MURCIA		Localidad: 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN			
Código:	30006355 CP INF-PRI ESCUELAS NUEVAS					
Domicilio:	NAVARRA, 1			CP.: 30120	Telf.: 968885568	Fax: 968885568
Tipo Cen.:		Z. Concurso:	300019	e-mail:	30006355@murciaeduca.es	

Composición del Centro

Unidades de Educación Infantil 5

PLANTILLA DE PROFESORADO

Especialidad			PUESTOS	
			Ordinarios	Itinerantes
0597EI	EDUCACIÓN INFANTIL		7	

Murcia, a 14 de noviembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18270 Resolución de 10 de noviembre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de octubre de 2011 de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y primaria "Vistarreal" de Molina de Segura (código 30019477).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 31 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura (Código 30019477).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 31 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura (Código 30019477) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura, (código: 30019477), por ampliación de una unidad del Segundo Ciclo de Educación Infantil y la reducción de una unidad del Primer Ciclo de Educación Infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil y Primaria.
- Denominación específica: "Vistarreal"
- Código de centro: 30019477
- Titular: Sociedad Cooperativa Vistarreal.
- C.I.F.: F-73574238.
- Domicilio: C/ Sierra Espuña, Urbanización Altorreal.
- Localidad: Molina de Segura.
- Municipio: Molina de Segura.
- Provincia: Murcia
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil y Primaria.

- Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo:

—6 unidades y 84 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo:

—9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Primaria.

—11 unidades y 275 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2011/2012.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de octubre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18271 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Garcia Osete contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 19 de abril de 2010, recaída en el expediente FO-284/08.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Francisco García Osete, cuyo último domicilio conocido es en Calle Escobar, 4 de Fuente-Álamo (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 07 de marzo de 2011, se ha resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 19 de abril de 2010 recaída en el expediente FO-284/08.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho. 404, Murcia (Edif. Consejería de Agricultura y Agua).

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 17 de octubre de 2011.—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18272 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Andrés García Mendoza contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 12 de abril de 2010, recaída en el expediente FO-103/08.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Andrés García Mendoza, cuyo último domicilio conocido es en Calle Manuel de Falla, 8 de Fuente-Álamo (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 07 de marzo de 2011, se ha resuelto la estimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 12 de abril de 2010 recaída en el expediente FO-103/08.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho. 404, Murcia (Edif. Consejería de Agricultura y Agua).

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 17 de octubre de 2011.—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18273 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General de Medio Ambiente, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltma. Sra. Directora General del Medio Ambiente cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / MUNICIPIO / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 05/11. Alexandru Marius Lincan. Torres de Cotillas (Las). Art. 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

PESCA 16/11. Javier Villaescusa Sánchez. MURCIA. Art. 102.23, 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

CAZA 23/11. Pedro García Frutos. ALCANTARILLA. Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.13, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 50/11. Domingo Pérez López. MAZARRÓN. Art. 100.1, 100.3, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 63/11. Juan Bautista Fernández Valera. BULLAS. Art. 100.8, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 22 de noviembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

18274 Edicto por el que se requiere aportación de documentación.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Disahen Promociones, S.A., cuyo último domicilio conocido es Calle Iglesia, n.º 37, La Arboleja, C.P. 30009 (Murcia), que el Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, ha dictado el siguiente Acto:

" NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

En relación a la ayuda concedida según la Orden del Consejero de Agricultura y Agua de 22 de diciembre de 2009 para el "Aumento del Valor Añadido de los Productos Agrarios", expediente con n.º R.U.E. 2174.2009.34.2009.00.J7, y dado que ha transcurrido el plazo para la justificación de la anualidad 2011, se le requiere, tal y como indica el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS presente la justificación.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en esta notificación no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones se puedan establecer".

Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

18275 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00238 2011 510 1

N.º Exp: '00238'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Qiangy Zhou

NIF/CIF: X3177603S

Municipio: Orihuela Costa

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00237 2011 510 7

N.º Exp: '00237'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: García Morales Alfonso

NIF/CIF: 22911672S

Municipio: Cartagena

Importe: 350

N.º Serie: 170150 991 039103 00234 2011 510 2

N.º Exp: '00234'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Díaz Cubiella Jose Luis

NIF/CIF: 78886233M

Municipio: Cartagena

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00253 2011 510 7

N.º Exp: '00253'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Fuidias Franco Jose

NIF/CIF: 23045462Z

Municipio: Cartagena

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00257 2011 510 8

N.º Exp: '00257'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Fuidias Franco Jose

NIF/CIF: 23045462Z

Municipio: Cartagena

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00255 2011 510 2

N.º Exp: '00255'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Pérez Andreo Celso

NIF/CIF: 22982421Q

Municipio: San Javier

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00230 2011 510 1

N.º Exp: '00230'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: García Quílez Dionisio

NIF/CIF: 48468468Q

Municipio: Jumilla

Importe: 3001

N.º Serie: 170150 991 039103 00258 2011 510 8

N.º Exp: '00258'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Muñoz Moreno Francisco Javier

NIF/CIF: 34795791B

Municipio: Murcia

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00250 2011 510 8

N.º Exp: '00250'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Pando Rodríguez, Pedro Benjamín

NIF/CIF: X6086226N

Municipio: Murcia

Importe: 201

Murcia, 22 de noviembre de 2011.—El Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

18276 Anuncio de formalización de "Contratación de Suministro de un Analizador de Ácidos Nucleicos para Genética para el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) Número de expediente: CS/1100258650/11/PA

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: Contratación de Suministro de un Analizador de Ácidos Nucleicos para Genética para el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"

c) Lote: 1

d) CPV: 33140000-3

e) Acuerdo marco: No

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de septiembre de 2011

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado

4.- Valor estimado del contrato:

CS/1100258650/11/PA

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 99.152,54 €. Importe total: 117.000,00 €

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 2 de noviembre de 2011

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de noviembre de 2011

c) Contratista: LIFE Technologies, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 98.999,80 €. Importe total: 116.819,76 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—El Director Gerente del Área I Murcia Oeste, Manuel Alcaraz Quiñonero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

18277 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302010000021151	RUKKAN TELECOM, S.L.	B73617110	LORCA	6.013,43

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo siguiente: si esta publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde que adquieran firmeza*, hasta el día 20 del mes posterior. Si tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden

personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

18278 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º expediente: 300020110015869

Nombre y apellidos: Muhammad Sarwar

N.I.E.: X9861539J

N.º expediente: 309920110005645

Nombre y apellidos: Ayman Belghiti

N.º expediente: Y0969270H

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

18279 Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de adecuación biológica de humedales incluidos en la Zepa del Mar Menor" para la instalación de dos aerobombas y sus conducciones para el llenado de balsas, una en el lugar conocido como la Timba y la otra junto al canal de entrada a las salinas del Rasall en el Parque Regional de Calblanque, término municipal de Cartagena (CNC02/11/30/0005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Referencia CNC02/11/30/0005).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

18280 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BORM.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NIE	Localidad	Fecha
3013498999	GABRIEL GUILLEN GOMEZ	48541057	ALCANTARILLA	14/10/2011
3012340444	JOSE MARIA LOPEZ LOPEZ	48542712	ALCANTARILLA	14/10/2011
3013283911	PEDRO MARTINEZ MEDINA	48547628	ALCANTARILLA	13/10/2011
3013615088	MANUEL ESPADAS MELGAREJO	52807666	ALHAMA DE MURCIA	13/10/2011
3013833633	ISIDRO DARIO MESTANZA GUEVARA	X4509617F	LORCA	11/10/2011
3013833499	SAMUEL ELIAS CAMACHO CONZA	X6438001W	LORCA	11/10/2011
3009213666	HASSAN SAILI	X6896107V	LORCA	30/09/2011
3010933000	MAMOUN MESMOUDI	X2934079S	MIJAS	29/09/2011
3013833100	ASENSIO ROBLES GIMENEZ	33881899	MOLINA DE SEGURA	13/10/2011
3013645999	JUAN GOMEZ GARCIA	23196542	MURCIA	11/10/2011
3013614844	JOSE SOTO NOGUERA	27444396	MURCIA	13/10/2011
3012871222	JESUS AGUSTIN HERNANDEZ SERRANO	48482336	MURCIA	09/09/2011
3013833244	GABRIEL JIMENEZ GARCIA	48500027	MURCIA	10/10/2011
3013200999	FLORENTINA PUIU	X8387801T	MURCIA	13/10/2011
3013417522	JOSE BENITO SAORIN GONZALEZ	40291042	OJOS	11/10/2011
3013924877	ALMUDENA MEROÑO ROS	23047854	SAN JAVIER	13/10/2011
3013741944	JESUS SANCHEZ BORJA	48494595	SANTOMERA	13/10/2011
3013833500	HECTOR DARIO GARCIA	X7153081N	VILLANUEVA R SEGURA	11/10/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

18281 Notificación del traslado de resolución de recurso de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del traslado de las resoluciones de recursos recaídas en los expedientes del procedimiento de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción por pérdida total de puntos que se indican, dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico, autoridad competente según lo dictado en el artículo 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo (B.O.E. n° 63 de 14 de marzo) a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dichas resoluciones resuelven recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir de que es titular el interesado. La presente resolución agota la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, n° 1, en relación con el artículo 14, n.° 1, Primera, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n° 1, de la Ley citada en último lugar.

Los correspondientes expedientes obran en Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor/a	D.N.I / N.I.E.	Localidad	Fecha
3005340933	LEONCIO PALLARES PALAZON	77541791	LORQUI	17-10-2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

18282 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta: I302009000183143

Empresa: EXPLOTAC. GUALAY, S.L.

N.I.F.: B73571127

Dmicilio: C/ CUESTA MADALENA, ESQ. PLAZA MAYOR, 30005-MURCIA

Materia: SEGURIDAD SOCIAL

Importe €: 5.008

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, C/ Molina de Segura, 1, Edificio Eroica, 30071 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

18283 Exposición pública de expediente de concesión por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas anotado en el catálogo de aguas privadas. Expte. APS-2/2009.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este Organismo de cuenca se tramita expediente de concesión por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas anotado en el Catalogo de Aguas Privadas, consistente en la realización de un nuevo sondeo que sustituye a otro existente a una distancia inferior a 20 metros. En dicha modificación no se ha solicitado la declaración de utilidad pública ni se establecen servidumbres.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-2/2009

Titular: hijos de juan pujante s.A. (CIF: a30030068, C/ Crta. de zeneta, 15, 30130, Beniel (Murcia)

Acuífero: 07.24.84- Vega Media y Baja del Segura

Clase o afección: Uso Industrial

Paraje: Carretera de Zeneta

Termino municipal: Beniel

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 43.387 M³

Dotación: 119 m³/ha/año

Caudal instantáneo: 2,74 l/s

Características del sondeo:

Profundidad: 48 m

Diámetro: 220 mm

Coordenadas UTM (ED 50): 675.820 – 4.212.597

Potencia instalada: 7,5 KW

Observaciones: Las aguas extraídas del mismo se destinan al suministro de la industria cuya actividad es el sacrificio de aves y para la limpieza de las instalaciones.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo podrá examinarse en el Área de Gestión del Domino Público Hidráulico (servicio de aguas subterráneas) en la C/ Mahonesas n.º 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 9 de agosto de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

18284 Juicio verbal 1.296/2010.

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0009698

Procedimiento: Juicio Verbal 1.296/2010

Sobre otras materias

De Estrella de Mar

Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa

Contra Jens Bagger, Bente Kjaer

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario Judicial, del Jdo. de 1.ª Instancia N.º 2 de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Estrella de Mar frente a Jens Bagger y Bente Kjaer se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Cartagena a dos de junio de dos mil once.

D.ª Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Cartagena, ha visto los presentes Autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1296/010, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Entidad Urbanística y Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial "Estrella de MAR ", representada por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa y asistida por el Letrado D. José Diego Fernández Ureña, sustituido en el acto de la vista por su compañera D.ª María Pérez Millán, contra D. Jens Bagger y D.ª BENTE KJAER, en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de Entidad Urbanística y Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial "Estrella de Mar", debo condenar a D. Jens Bagger y D.ª Bente Kjaer a que abonen a la actora la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (2.242,39 €), más los intereses legales que la referida cantidad devengue desde la fecha de la interpelación judicial, y que a partir de la fecha de la presente resolución serán los intereses de mora procesal prevenidos en el art. 576 de la LEC, y hasta su completo pago.

Con imposición a D. Jens Bagger y a D.ª Bente Kjaer de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación previa constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del deposito de 50 euros(disposición adicional decimoquinta de la LO 1/09 de 3 de noviembre de 2009), y que será resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jens Bagger y Bente Kjaer, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, a 20 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

18285 Juicio verbal 2.005/2010.

S40060

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0009694

Procedimiento: Juicio Verbal 2.005/2010

Sobre otras materias

De Estrella de Mar

Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa

Contra D. Bartholomew John Cullen

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia: 139/2011

Procedimiento: Juicio verbal n.º 2005/2010.

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a 12 de julio de 2011.

Vistos por D.ª Eva María Algar García, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera instancia n.º 5 de los de Cartagena, los presentes autos de Juicio Verbal con el número anteriormente referenciado, promovidos por la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial "Estrella de Mar" representada por el Procurador Sr. Lozano Conesa y defendida por el Letrado D. José Diego Fernández Ureña, sustituido por la Sra. Milá Murcia; contra D. Bartholomew John Cullen y Esposa (a los efectos del art. 144 RH), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial "Estrella de Mar", debo condenar y condeno a D. Bartholomew John Cullen y Esposa (a los efectos del art. 144 RH) a abonar a la actora la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (2.953,74 euros) de principal, más intereses legales correspondientes, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, previa la constitución del depósito necesario de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, conforme a lo dispuesto en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y, para que sirva de notificación a D. Bartholomew John Cullen se expide la presente en Cartagena a 20 de julio de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18286 Ejecución de títulos judiciales 442/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103219

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 442/2011.

Demandante: Alejandro Ippólito Espinosa.

Demandado: Mirafrut, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 442/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hicham Taouaf, contra la empresa Mirafrut, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Hicham Taouaf, frente a Mirafrut, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.789,21 euros en concepto de principal, más otros 278,92 y 278,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª. Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le conste.

- Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros,en la cuenta número 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del cógido "131 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cauta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18287 Ejecución de títulos judiciales 454/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103219

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 454/2011.

Demandante: Alejandro Martínez Meseguer.

Demandado: Gas Llano, S.L.

Abogado: Luis Ferrer Pinar.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 454/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro Martínez Meseguer, contra la empresa Gas Llano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alejandro Martínez Meseguer, frente a Gas Llano, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.811,12 euros en concepto de principal, más otros 581,12 y 581,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le conste.

- Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros,en la cuenta número 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del cógido "131 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cauta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18288 Ejecución de títulos judiciales 452/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0103754

N° autos: Ejecución de títulos judiciales 452/2011

Demandante: Carmen Adán Galera

Demandado: Dulcipema, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 452/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Adán Galera contra la empresa Dulcipema, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carmen Adán Galera, frente a Dulcipema, S.L., parte ejecutada, por importe de 3360,88 euros en concepto de principal, más otros 336,08 y 336,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Dulcipema, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Dulcipema, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Dulcipema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18289 Seguridad Social 1.582/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104403.

N28150

N.º autos: Seguridad Social 1.582/2010-P.

Demandante: Amado de Jesús Barrios Marín.

Demandados: Ibermutuamur, INSS, Obras y Servicios Obragabinar.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.582/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amado de Jesús Barrios Marín, contra la empresa Ibermutuamur, INSS, Obras y Servicios Obragabinar, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Obragabinar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 10 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18290 Ejecución de títulos judiciales 448/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0103799

N° autos: Ejecución de títulos judiciales 448/2011

Demandante: Nuria Muñoz Lara

Abogado: Julia Jiménez Ros

Demandado: Oasis del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 448/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Nuria Muñoz Lara contra la empresa Oasis del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Nuria Muñoz Lara, frente a Oasis del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.600,16 euros en concepto de principal, más otros 160,01 y 160,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18291 Ejecución de títulos judiciales 446/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0103149

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 446/2011

Demandante: Alicia Ñiguez Jorquera

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez

Demandados: Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L. Sermarvimur, S.L., Maria de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 446/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alicia Ñiguez Jorquera contra la empresa Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: -Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alicia Ñiguez Jorquera, frente a Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., Marta de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias, parte ejecutada, por importe de 17.706,95 euros en concepto de principal, más otros 1770,69 y 1770,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

- Requerir a Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L. Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18292 Ejecución de títulos judiciales 459/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104346

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 459/2011.

Demandante: Juan Francisco Morales Adam.

Abogado: Santiago Aurelio Trigueros Praes.

Demandado/s: Solymar Alimentación, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 459/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Francisco Morales Adam contra la empresa Solymar Alimentación, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Morales Adam, frente a Solymar Alimentación, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.210,51 euros en concepto de principal, más otros 221,05 euros y 221,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solymar Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18293 Ejecución de títulos judiciales 1.573/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0104338 074100

N.° autos: Procedimiento ordinario 1.573/2010

Demandantes: Natividad Cases Saura

Abogada: Germán Ramírez Bueno

Demandados: Vagecon Consultores, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Natividad Cases Saura contra Vagecon Consultores, S.L., Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.° 1.573/2010 se ha acordado citar a Natividad Cases Saura, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/2/2012 a las 10:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en c/ Ángel Bruna, n° 21, 5°, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vagecon Consultores, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de noviembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18294 Demanda 719/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102559 01000

N° autos: Demanda 719 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mounin Midoune

Demandados: Construcciones Astoba, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 719/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mounin Midoune contra la empresa Construcciones Astoba, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la excepción de prescripción de la acción, desestimo la demanda interpuesta por Mounin Midoune y absuelvo a la empresa "Construcciones Astoba, S.L." y al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mounin Midoune, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de noviembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18295 Demanda 704/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 704/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Virtudes Manzanares García contra la empresa Chacineros Lorquinos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 06-10-2011 se dictó sentencia en las presentes actuaciones en la que aparece como demandante en toda ella D. Juan de Dios García Jiménez.

Segundo.- Se ha presentado escrito por la parte actora pidiendo la aclaración de la sentencia. Alegando que el segundo apellido del demandante es Iniesta y no Jiménez.

Fundamentos de derecho

Primero.- Del examen de las actuaciones y especialmente de la demanda se observa que el nombre y apellidos del demandante es Juan de Dios García Iniesta.

En consecuencia, y de acuerdo con el Art. 240 de la LOPJ, procede aclarar la sentencia según lo pedido, quedando subsanado el error material cometido en ella en su transcripción.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo

Aclarar la demanda dictada en los presentes autos con fecha 06-10-2011 en el sentido de que el nombre y apellido del demandante es el de Juan de Dios García Iniesta.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chacineros Lorquinos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

18296 Demanda 881/2001.

N.I.G.: 30030 44 4 2001 0006321

07410

N.º Autos: Demanda 881/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: José Antonio Lapaz Lucas

Demandado/s: Sicespor, S.L.L., INSS, Tesorería General de la SEG. Social

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 881/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. José Antonio Lapaz Lucas contra la empresa Sicespor, S.L.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintiséis de junio de 2012 a las diez treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Sicespor, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 16.11.11

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

18297 Despido/ceses en general 591/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005989

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 591/2011.

Demandante: Raquel Soriano Gil.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Eko Trans, SLU.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 591/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Soriano Gil, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Eko Trans, SLU, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 11-11-11, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Raquel Soriano Gil contra la empresa Eko Trans, S.L.U., y declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno a que abone a la demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (11.454,87 euros), más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1 de junio de 2011) hasta la fecha de la notificación de la presente Sentencia al empresario, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de veinticuatro euros con noventa céntimos (24,90 euros).

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre

de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006559111, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eko Trans, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

18298 Procedimiento ordinario 755/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005515

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 755/2010

Demandante: Pedro Miguel Riquelme Quintana

Abogado: Rosa Ana Fajardo Sánchez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 755/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Miguel Riquelme Quintana contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Plastisud, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 11-11-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda parcialmente interpuesta por D. Pedro Miguel Riquelme Quintana contra la empresa "Plastisud, S.L." y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandantes la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos nueve euros con veintidós céntimos (44.909,22 euros), más el interés de demora del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente Sentencia.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 3128000065168309, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plastisud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

18299 Procedimiento ordinario 758/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005530

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 758/2010

Demandante: Juan Rodríguez Jordán

Abogado: Donosa Bustamante Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Corteplus, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 758/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Rodríguez Jordan contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Corteplús, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 11-11-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Rodríguez Jordán contra la empresa "Corteplús, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa euros con ochenta céntimos (8.490,80 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006575810, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Corteplús, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

18300 Procedimiento ordinario 762/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005564

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 762/2010.

Demandante/s: Miguel Verdú González, Margarita Brigido Romero, Mariano Cegarra Cegarra, María Dolores Martínez Ortega, Marcelo Golcalves Cirilo.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ferrer y Leborg S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 762/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Miguel Verdú González, Margarita Brigido Romero, Mariano Cegarra Cegarra, María Dolores Martínez Ortega, Marcelo Golcalves Cirilo contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ferrer y Leborg S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 11-11-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Verdú González, D.ª Margarita Brígido Romero, D. Mariano Cegarra Cegarra y D.ª M.ª Dolores Ortega Martínez contra la empresa "Ferrer y Leborg, S.L.", y condeno a esta última a abonar a los/as demandantes las siguientes cantidades:

- A D. Miguel Verdú González.....2.310,42 euros.-
- A D.ª Margarita Brígido Romero.....2.202,58 euros.-
- A D. Mariano Cegarra Cegarra.....1.699,36 euros.-
- A D.ª M.ª Dolores Ortega Martínez.....1.699,36 euros.-

A dichas cantidades deberá de ser adicionado el interés del 10% anual, calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Se tiene a D. Marcelo Cirilo Goncalves desistido de su acción frente a la empresa "Ferrer y Leborg, S.L." y contra al Fondo de Garantía Salarial.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se

contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006576210, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrer y Leborg, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

18301 Despido objetivo individual 585/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005924

N.º autos: Despido objetivo individual 585/2011

Demandante: Esmeragdo Juan Verdú

Graduado Social: Juan Miguel Zornoza Muñoz

Demandado/S: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L., José Serrano Chumilla

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 585/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esmeragdo Juan Verdú contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L., José Serrano Chumilla sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 14-11-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Esmeragdo Juan Verdú contra la empresa "Serrano Confort, S.L." y contra la empresa "José Serrano Chumilla", y en consecuencia, declaro la improcedencia del despido del demandante efectuado por la empresa "Serrano Confort, S.L.", y en consecuencia, condeno de forma solidaria a las empresas codemandadas, a que, a su opción, readmitan de inmediato al trabajador demandante en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abonen en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de quince mil setecientos treinta y siete euros con sesenta y tres céntimos (15.735,63 euros), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (19 de mayo de 2011) y hasta la fecha de la notificación de la presente Sentencia al empresario, a razón de la cantidad diaria de diecisiete mil ochocientos treinta y tres euros con veinte céntimos (17.833,20 euros).-

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por las empresas condenadas mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su

notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006558511, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort, S.L. y José Serrano Chumilla en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

18302 Ejecución de títulos judiciales 262/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010245

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 262/2011

Demandante: Mónica Báidez Alarcón

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandado: Estructuras y Construcciones Lázaro, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 262/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mónica Báidez Alarcón contra la empresa Estructuras y Construcciones Lázaro sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mónica Báidez Alarcón, frente a Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Construcciones Lázaro, S.L., parte ejecutada, por importe de 23.705,76 euros en concepto de principal, más otros 3.792,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Estructuras y Construcciones Lázaro, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

18303 Ejecución de títulos judiciales 431/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009977N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 431/2010 d

Demandante: Diógenes Alberto Espinoza Piguave

Abogado: Antonio González-Amiliach Cano

Demandados: Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 431/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diógenes Alberto Espinoza Piguave contra la empresa Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a ocho de septiembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.488,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0431-10 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protecciones Agrícolas y Comercio de Mazarrón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

18304 Ejecución de títulos judiciales 194/2011.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 194/2011.

Demandantes: María del Carmen Martínez Sánchez, Jessenia Elizabet Sánchez Román.

Demandado: Restaurante Edu-Arce, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Martínez Sanchez, Jessenia Elizabet Sánchez Román, contra la empresa Restaurante Edu-Arce, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 14 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Martínez Sánchez, frente a Restaurante Edu-Arce, S.L., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 8.368,41 euros en concepto de principal, más otros 1.338,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 18 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jessenia Elizabeth Sánchez Ramón, frente a Restaurante Edu-Arce, S.L., y subsidiariamente al FOGASA, parte ejecutada, por importe de 8.855,08 euros en concepto de principal, más otros 1.416,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 24 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Restaurante Edu-Arce, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Restaurante Edu-Arce, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0194-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0194-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Edu-Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

18305 Ejecución de títulos judiciales 264/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005471

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 264/2011.

Demandante: Pedro Valero Elías.

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva.

Demandado/s: Estructuras y Construcciones Lázaro.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Valero Elías contra la empresa Estructuras y Construcciones Lázaro sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Señor don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Valero Elías, frente a Estructuras y Construcciones Lázaro, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 23.253,85 euros en concepto de principal, más otros 3.720,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Estructuras y Construcciones Lázaro, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

18306 Ejecución de títulos judiciales 286/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0009596

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 286/2011

Demandante: Ángel Humberto Yanez Pilatasis

Demandado: Coordinados Aplicación de Materiales, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 286/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Humberto Yanez Pilatasis contra la empresa Coordinados Aplicación de Materiales, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, a veintiuno de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Ángel Humberto Yanez Pilatasis, frente a Coordinados Aplicación de Materiales, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.237’74 euros en concepto de principal, más otros 386’01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a quince de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Coordinados Aplicación de Materiales, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

18307 Ejecución de títulos judiciales 178/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0003494

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 178/2010.

Demandante: José María López López.

Demandado/s: Revocos Costa Cálida S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José María López López contra la empresa Revocos Costa Cálida S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones: Auto despachando ejecución y decreto de traslado para insolvencia por cinco días, de fecha de 20 de junio y 5 de octubre de 2011, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Conciliación a favor de la parte ejecutante, José María López López, frente a Revocos Costa Cálida S.L., parte ejecutada, por importe de 1.800 euros en concepto de principal, más otros 315 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

18308 Ejecución de títulos judiciales 59/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000406

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 59/2011

Demandante: María Carmen Melero Puche

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: La Cómoda Muebles, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Carmen Melero Puche contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto 1 de julio de 2011:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Carmen Melero Puche, frente a La Cómoda Muebles, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.184'38 euros en concepto de principal, más otros 380'39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto 1 de septiembre de 2011:

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado La Cómoda Muebles, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente:

En Murcia, 22 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18309 Ejecución de títulos judiciales 128/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002464

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 128/2011

Demandante: Franklin Alberto Vidal Espinoza

Demandado: Obralia Sureste, S.L., Estructuras El Pasico Dos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Franklin Alberto Vidal Espinoza contra la empresa Obralia Sureste, S.L., Estructuras El Pasico Dos, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguiente resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 11 de abril de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título anteriormente indicado a favor de la parte ejecutante, Franklin Alberto Vidal Espinoza, frente a Estructuras El Pasico Dos, S.L., parte ejecutada por importe de 2.666,68 euros de principal, más 266,66 euros de interés legal por mora en el pago y de 498,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Con la responsabilidad solidaria de la empresa Obralia Sureste S.L, respecto al abono de la cantidad de 2.524,10 euros.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo

· Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

· Decretar la suspensión de la presente ejecución respecto al ejecutado Obralia del Sureste, S.L

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Obralia Sureste, S.L., Estructuras El Pasico Dos, S.L. ", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18310 Ejecución de títulos judiciales 94/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000870

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 94/2011

Demandante: Laura Sánchez Lacarcel

Abogado: María José Pérez García

Demandados: DK Consultores, S.L., Armando Gómez & Asociados, S.L., Nexco Consultores, S.L., Nexco Consulting Resources, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Laura Sánchez Lacárcel contra la empresa DK Consultores, S.L., Armando Gómez & Asociados, S.L., Nexco Consultores, S.L., Nexco Consulting Resources, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- Laura Sánchez Lacárcel ha instado la ejecución de frente a DK Consultores, S.L., Armando Gómez & Asociados, S.L., Nexco Consultores, S.L., Nexco Consulting Resources, S.L

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 04/03/2011, por importe de 31.363,36 euros de principal más 5.331,77 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 04/03/2011, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de la finca del Registro de la Propiedad de Molina de Segura n.º 2, finca nº 31976, tomo 1390, libro 564 folio 23; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo.- El art. 253 de la LPL dispone:

1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo Finca n.º 31976, tomo 1390, libro 564 folio 23 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura n.º 2.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "DK Consultores, S.L, Armando Gómez & Asociados, S.L., Nexco Consultores, S.L., Nexco Consulting Resources, S.L. ", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18311 Ejecución de títulos judiciales 125/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000920

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 125/2011.

Demandante: Miguel Ángel Navarro Alarcón.

Abogada: María Jesús Mayol García.

Demandado/s: Golosinas los Navarro, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 125/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Ángel Navarro Alarcón contra la empresa Golosinas los Navarro, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 15 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado auto despachando ejecución, de fecha 9 de marzo de 2011 que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- En la referida resolución figuran los siguientes párrafos: "Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.191,18 € de principal y de 712,50 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas…".

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Navarro Alarcón, frente a Golosinas Los Navarro, S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.191,18 euros en concepto de principal, más otros 712,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Tercero.- Miguel Ángel Navarro Alarcón ha solicitado la aclaración de la misma en el siguiente sentido: "que con fecha 22 de septiembre de 2010 se dictó auto de Aclaración, fijando el importe por indemnización por despido que asciende a la cantidad de 10.108 euros más la cantidad de 2.606,28 euros de salarios de tramitación".

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Miguel Ángel Navarro Alarcón de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 9 de marzo de 2011 en el sentido que se indica a continuación.

"Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.714,42 euros de principal y de 2.161,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas…".

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Navarro Alarcón, frente a Golosinas Los Navarro, S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 12.714,42 euros en concepto de principal, más otros 712,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto de embargo en fecha 01/06/2011 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura en el antecedente de hecho primero el siguiente párrafo:

"Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 125/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Miguel Ángel Navarro Alarcón frente a Golosinas los Navarros, S.L., por la cantidad de 4.191,18 euros de principal más la cantidad de 712,50 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas".

Tercero.- Después de firmado dicho decreto su Señoría el Ilmo Sr. Magistrado mediante auto de fecha 15/09/2011 ha aclarado las cantidades por las que se despacha ejecución, siendo estas 12.712,42 euros de principal más 712,50 euros fijados provisionalmente para intereses y costas.

Cuarto.- En el Juzgado de lo Social número uno de Murcia, ejecución número 125/2011 se ha declarado insolvente al mismo deudor, Golosinas Los Navarros, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Secretario/a Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras Ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 1/06/2011 en los siguientes términos:

"Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 125/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Miguel Ángel Navarro Alarcón frente a Golosinas los Navarros, S.L., por la cantidad de 12.714,42 euros de principal más la cantidad de 712,50 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas".

2.- dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Golosinas los Navarros, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

18312 Ejecución de títulos judiciales 146/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002460

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 146/2011.

Demandante: Homero Patricio Castillo Granda.

Demandado/s: Obralia Sureste, S.L., Estructuras el Pasico Dos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Homero Patricio Castillo Granda contra la empresa Obralia Sureste, S.L., Estructuras el Pasico Dos, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia, 6 de mayo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Homero Patricio Castillo Granda, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Estructuras el Pasico Dos, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.090,44 euros en concepto de principal, más otros 525 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; encontrándose la empresa codemandada Obralia Sureste, S.L., en situación concursal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.

Acuerdo:

Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Decretar la suspensión de la presente ejecución.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Obralia Sureste, S.L., Estructuras el Pasico Dos, S.L. ", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

18313 Ejecución de títulos judiciales 272/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000088

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 272/2011

Demandante: Daniel Tantaleán Vargas

Graduado Social: Jesús Antonio García Capilla

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 272/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Daniel Tantaleán Vargas contra la empresa Politilenos Tres Reyes, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo Garcia.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Daniel Tantaleán Vargas, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.976,22 euros en concepto de principal, más otros 1.276 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Politilenos Tres Reyes, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 10 de Noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

18314 Ejecución de títulos judiciales 266/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000719

N.º Autos: Ejecucion de titulos judiciales 266/2011

Demandante: Ghizlane Achalik

Graduado Social: Jesús Antonio Garcia Capilla

Demandado: Politilenos Tres Reyes, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 266/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ghizlane Achalik contra la empresa Politilenos Tres Reyes, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ghizlane Achalik, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.976,22 euros en concepto de principal, más otros 1.276 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Politilenos Tres Reyes, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18315 Ejecución de títulos judiciales 110/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001725

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 110/2011.

Demandante: Mariuxi Johanna Arboleda Villamar.

Abogado: Francisco José Ortuño Muñoz.

Demandado: Taroca Aplicaciones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 110/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariuxi Johanna Arboleda Villamar, contra la empresa Taroca Aplicaciones, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 18 de abril de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en autos 1.420/2009 a favor de la parte ejecutante, Mariuxi Johanna Arboleda Villamar, frente a Taroca Aplicaciones, parte ejecutada, por importe de 2.257,63 euros en concepto de principal, más otros 383,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 1 de julio de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Taroca Aplicaciones, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), cuenta n.º: 2077-1106-09-3100152718

Cajamar, Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, cuenta n.º: 3058-0347-62-2720004162

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las empresas que luego de describirán por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales o cualquier otro concepto:

- Polaris World Desarrollo, S.L.

- FCC Construcción, S.A. e Infraestructuras

- Carthago Horizón, S.L.

- Promociones Valencianas Promoval ,S.L.

- Horizón Construcciones y Reformas, S.L.

- Obras Civiles y Subterraneas, S.L.(OCYS S.L.)

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0110-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0110-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taroca Aplicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18316 Ejecución de títulos no judiciales 213/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004405

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 213/2011

Demandante: Monserrate Navarrete Mateo

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandado: Rivendel Tecnológica, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 213/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Monserrate Navarrete Mateo contra la empresa Rivendel Tecnológica, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a tres de junio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación realizada el 5 de enero de 2011 a favor de la parte ejecutante, María Monserrate Navarrete Mateo, frente a Rivendel Tecnológica, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.272,15 euros en concepto de principal, más otros 368,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 27 de septiembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Rivendel Tecnológica, S.L., a fin de que en el plazo de quince días, pague la cantidad de 2.272,15 euros de principal y de 368,26 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución o en otro caso manifieste

relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase en caso de no verificarlo así al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL 7 n.º 3403-0000-64-0213-11 del Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3003-0000-31-0213-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rivendel Tecnológica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18317 Ejecución de títulos judiciales 206/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0008874

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 206/2011.

Demandante: M.ª Agustina Bouso Maggiolo.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Sentral Sedeisa S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 206/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª M.ª Agustina Bouso Maggiolo contra la empresa Sentral Sedeisa S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1277/09 a favor de la parte ejecutante, María Agustina Bouso Maggiolo, frente a Sentral Sedeisa S.L., parte ejecutada, por importe de 7.739,77 euros en concepto de principal, más otros 1.238,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado Juez. El Secretario Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión

de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Sentral Sedeisa, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18318 Ejecución de títulos judiciales 215/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004221

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 215/2011.

Demandante: María Isabel Cano Noguera.

Abogado: María de Miguel Solís.

Demandado: Twins Murcia, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Cano Noguera, contra la empresa Twins Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 15 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

• El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

• El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución.

- BBK Bank Cajasur, S.A

2024-0530-88-3300004646

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

0182-2332-41-0202013972

- Caja de Ahorros de Murcia

2043-0117-08-2000520302

- Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito

3058-0360-98-2720003377

• El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- Atlanta Restauración Temática, S.L

• Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

• Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0215-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0215-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Twins Murcia, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 15 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18319 Ejecución de títulos judiciales 215/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004221

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 215/2011

Demandante: María Isabel Cano Noguera

Abogado: María de Miguel Solís

Demandado/s: twins murcia S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Cano Noguera contra la empresa Twins Murcia S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 15 de noviembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución.

- BBK BANK CAJASUR, S.A

2024-0530-88-3300004646

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

0182-2332-41-0202013972

- Caja de Ahorros de Murcia

2043-0117-08-2000520302

- Cajamar Caja Rural SDAD Coop de Credito

3058-0360-98-2720003377

· El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- Atlanta Restauracion Tematica, S.L

· Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0215-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0215-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Twins Murcia, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18320 Ejecución de títulos judiciales 216/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004266

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 216/2011

Demandante: Nada Khtri

Demandado: Jubacar, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nada Khtri contra la empresa Jubacar, S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor litera siguiente:

Decreto

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución.

- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.

0030-2386-71-0000562271

- BANCO DE SABADELL S.A.

0081-7363-65-0001003105

· El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- VIAJES EUROLINES, S.A.

- AUTOCARES JULIA, S.L

· Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 7 nº 3403-0000-64-0216-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0216-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Jubacar, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Pamplona

18321 Demanda 538/2011.

Procedimiento: Demanda

N.º procedimiento: 538/2011

N.I.G.: 3120144420110002312

Materia: Cantidad

Demandante: Noelia Guerra Lafuente

Demandado: Excatrans Telu, S.L.

Demandado: Obetrans Tudela, S.L.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial

Doña Rosa María Valencia Ederra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 538/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Noelia Guerra Lafuente contra la empresa Excatrans Telu, S.L., Obetrans Tudelam, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Que, estimando íntegramente la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña Noelia Guerra Lafuente contra las empresas Excatrans Telu, S.L. y Obetrans Tudela, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar solidariamente a la demandante la cantidad de 748,94 € brutos, por los conceptos a los que se contrae la demanda, cuantía que devengará el interés moratorio del 10%, y debo condenar y condeno al Fogasa a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excatrans Telu SL y Obetrans Tudela S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

En Pamplona, 10 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederra.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

18322 Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de la Corporación de 2011.

Habiéndose aprobado, inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada el 28.11.11, el Presupuesto General y Plantilla de la Corporación del ejercicio 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, se expone al público por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Éstas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Archena a 28 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

18323 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en travesía Santa Coloma de Los Dolores.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinticuatro de octubre de dos mil once, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de Estudio de Detalle en travesía Santa Coloma de Los Dolores, presentado por D. Francisco Guillén García y D.ª Consolación García Siles.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 9 de noviembre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

18324 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 13 del Ensanche.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de catorce de octubre de dos mil once, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 13 del Ensanche, Cartagena, presentado por la mercantil Inversora del Reino de Valencia, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle San Miguel, n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el Art. 59, Aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 24 de octubre de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

18325 Anuncio de aprobación de la Cuenta de Liquidación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación "Los Prados".

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia), mediante la resolución n.º 192/2011, ha aprobado definitivamente la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación "Los Prados".

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El expediente se encuentra en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, noviembre 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

18326 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcadía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
120/2011	SEGUNDO MANUEL CHIMA MOROCHO	Jumilla	11/08/11	300,51	2	6.1.f
153/2011	ASEN SIMEONOV KEHAYOU	Jumilla	07/09/11	90,00	1	26.i
136/2011	SEGUNDO TARQUINO QUITANOA	Jumilla	07/08/11	90,00	1	26.i
150/2011	CARLOS ROBERTO ESCOBAR SUÁREZ	Jumilla	10/09/11	90,00	1	26.i
169/2011	JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	Jumilla	27/09/11	150,00	1	26.j
140/2011	JUAN CARLOS YUGCHA MANOTOA	Jumilla	28/08/11	150,00	1	26.h
156/2011	ANTONIO MACHO CANO	Jumilla	07/09/11	150,00	1	26.h
171/2011	MAJIDI RHALID	Jumilla	29/09/11	150,00	1	25.1

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla, 7 de noviembre de 2011.—El Alcalde–Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

18327 Anuncio de licitación para la contratación del suministro de material eléctrico de Lorquí.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Junta de Gobierno Local

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Suministro de material eléctrico descrito en el anexo I del Pliego de prescripciones técnicas.

Duración: 1 año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto, varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.707,62 €, IVA incluido.

5.- Garantías.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación excluido IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

Perfil del contratante: www.lorqui.es

Teléfono: 968 690001

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento

8.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: el indicado en pliego.

Lorquí a 18 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

18328 Anuncio de adjudicación. Acondicionamiento y mejora de accesibilidad en c/. de la Libertad y otras en Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 1 – POS 2.011.

Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciondelestado.es

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Obras.

Descripción: Acondicionamiento y mejora de accesibilidad en c/. De la Libertad y otras en Mazarrón.

CPV: 45233252.

Financiación: Comunidad Autónoma de la Región de Mucia (Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales): 225.644 € y Ayuntamiento: 25.072 €.

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Criterios Múltiples.

Presupuesto base de licitación.

250.716 € (IVA incluido), 212.471'19 € de principal y 38.244'81 € de IVA.

Adjudicación.

Fecha: 20 de octubre de 2.011.

Contratista: Construcciones Franfer 97, S.L.

Importe: 200.588'20 € IVA incluido (169.990 € de principal y 30.598'20 € en concepto de IVA)

Mazarrón, 22 de noviembre de 2011.—El Alcalde–Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

18329 Aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para 2012.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente la modificación de determinados artículos de las ordenanzas reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, habiendo transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobadas, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

1.-Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

A) Con vigencia del día 1.º de enero de 2012 el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 8. Cuota tributaria, tipo de gravamen:

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles urbanos: 0,44 por 100

b) Bienes inmuebles rústicos: 0,44 por 100

c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 por 100

B) Con vigencia del día 1.º de enero de 2012, el artículo 12 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Gestión, liquidación, inspección, recaudación y sistema especial de pago.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará cabo por el órgano de la administración que resulte competente, en los términos establecidos por la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales y demás normativa legal reguladoras de la materia, disposiciones dictadas para su desarrollo, así como ordenanzas fiscales y municipales de recaudación e inspección.

2. Plazos de pago.

Los períodos de cobranza serán los siguientes:

a) Para el pago de liquidaciones individuales no periódicas, los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria – Ley 58/2003.

b) Para el pago de las cuotas anuales, en períodos sucesivos al año de alta:

-Desde el 20 de mayo al 20 de agosto de cada año.

c) Sistema especial de pago.

Se establece un sistema especial de pago al que podrán acogerse, siempre que lo soliciten, todos aquellos sujetos pasivos que tengan domiciliados en la actualidad sus correspondientes recibos anuales del impuesto y todos aquellos que no teniendo en la actualidad domiciliados sus recibos, soliciten la domiciliación y el sistema especial de pago, antes del 30 de marzo.

El sistema especial de pago será de aplicación para los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya cuota líquida sea superior a 100 €.

A los sujetos pasivos que se acojan a este sistema se les fraccionarán las cuotas en dos plazos, sin que se devenguen intereses a favor del Ayuntamiento, con los porcentajes y fechas de cargo siguientes:

Primer plazo. El 60 por 100 de la cuota anual el 5 de agosto o inmediato hábil posterior.

Segundo plazo. El 40 por 100 de la cuota anual el 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

Las solicitudes para acogerse a este sistema especial de pago, que se entenderán automáticamente concedidas desde el mismo día de su presentación, surtirán efectos a partir del siguiente período impositivo y tendrán validez por tiempo indefinido, salvo manifestación en contrario del interesado o incumplimiento de algún pago. Dichas solicitudes podrán realizarse personalmente en las dependencias municipales o por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992. Asimismo podrán realizarse telemáticamente cumplimentando el formulario que al efecto se habilitará en la web del Ayuntamiento.

El impago del primer plazo anulará el aplazamiento concedido y producirá el inicio del período ejecutivo por el total de la cuota devengada. La falta de pago de cualquiera de los plazos conllevará la no aplicación del sistema especial de pagos para ejercicios sucesivos, manteniéndose la domiciliación bancaria.

2.-Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plus Valía)

A) Con vigencia del día 1.º de enero de 2012, el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 10 Bonificaciones

Se establece una bonificación del 95 por 100 de la cuota de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, hasta segundo grado de consanguinidad, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes hasta segundo grado de consaguinidad, cuando se den las circunstancias siguientes:

a) El bien o derecho objeto de la transmisión habrá sido la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del impuesto y, al menos, durante los tres últimos años, lo que se acreditará con certificado de empadronamiento.

b) El beneficio se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación del impuesto se presente en los plazos legales establecidos y tanto el causante como el obligado tributario se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con las arcas municipales.

Mazarrón, 23 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

18330 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

En este Ayuntamiento se tramita expediente de Bajas por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente incluidos en los ficheros H30026IA.611 que no han renovado su inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. En su virtud esta Alcaldía-Presidencia dictó Resolución de fecha 11 de octubre de 2011, por las que declaró la caducidad de la inscripción y la baja padronal correspondiente. Habiéndose intentado la notificación personal y directa de dicha Resolución a cada uno de los afectados, han resultado infructuosas las correspondientes a las personas que a continuación se relacionan:

H30026IA.611. Resolución 3263/2011, de 11 octubre:

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta residencia
ABED *YAGOUB, MALAAK	08/10/2009		00000000
BENMANSOUR *, BOUCHRA	23/06/1966	R280145	00000000
BRICEÑO *DIAZ, MILTON JAVIER	21/12/1982		X 06460310 R
CRUZ *CEDILLO, PABLO MANUEL	13/05/1974		X 06174589 D
DAHIR *BELMEJDOUB, MAROUA	16/09/2009		00000000
DGHAMI *, BOUCHRA	19/06/1986		X 08242395 T
DUBON *, ROSA SILVIA 00000000	28/04/1967	250798	
EL BOUZEKRAOUI *, ABDELHADI	26/12/1989		X 08831177 M
ESSAADANI *, KHALID	09/12/1985		X 07981723 X
ETTAGHI *, RACHID	04/10/1987		Y 00218715 E
FOUZI *, AHMED	01/01/1976		X 09638760 N
GHOUMATI *, MOHAMMED 00000000	10/08/1980	R730990	
KHALI *, BASMA	23/09/2009		Y 00831849 E
LASKA *, ANDREY	13/12/1972		X 08210184 N
LASKA *SERGEEVA, NICOLE	30/01/2002		X 07585822 P
LOACHAMIN *PACHACAMA, JOSE MIGUEL	13/12/1985		X 05387745 H
MEDINA *CAMPOVERDE, FATIMA JANETH	06/03/1975		X 07757410 Q
MUÑOZ *CARREÑO, JACQUELINE GIOVANNA 00000000	25/08/1978	13413331	
NAIYM *, NOURA	01/01/1985		X 07398434 R
NEBOZHENKO *NEBOZHENKO, VICTORIA	07/10/2009		Y 00877939 C
OUKEZIZ *, SAID	27/03/1985	R723602	00000000
RIOS *JARAMILLO, ANTHONY SEBASTIAN	26/07/1999		X 09715383 E
TIGHROUDEN *, MOHAMMED	09/04/1990	W834062	00000000
VALDEZ *AUGUSTAUSKAITE, IAN JAVIER	02/10/2009		00000000
WANG *, JINLIANG	09/08/1968		X 05297167 Z

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que su Baja Padronal tendrá efectos desde la fecha de publicación del presente anuncio en el diario oficial. Contra dicha Resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados de igual forma. Sin perjuicio de que puedan interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Mazarrón, 16 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

18331 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber; que en los procedimientos administrativos de apremio que se instruyen en la Recaudación municipal, con los siguientes números de expediente:

NIF	DEUDOR	EXPEDIENTE
22367348D	JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ	1997EXP06001140
B30036065	GARRE LOZANO S.L.	2009EXP06002500
B53410221	RESIDENCIAL MIRA LLEVANT S.A.	2010EXP06035849
B30588289	COPROESGA S.L	2009EXP06001035

Les fueron embargados bienes inmuebles, habiéndose dictado en fecha 28 de octubre de 2011 acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º- En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 21 de Diciembre de 2011 a las 12:00 horas, en el local sito en Plaza Cardenal Belluga, s/n, Sala A, del Edificio Anexo del Ayuntamiento.

2.º-. Los bienes objeto de enajenación, así como la situación jurídica de éstos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

Lote 1.- El Lote I estará compuesto por la agrupación de los bienes que a continuación se detalla, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, por estimarse conveniente a fin de obtener mayores facilidades para la concurrencia de licitadores:

Bien nº 1: Finca 8478 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 176, Folio 36.

Naturaleza de la finca: Urbana. Vivienda. Piso sin anejos.

Ubicación: C/ Lorquí, (Santiago el Mayor), Planta 2, Puerta B. 30012. Murcia

Descripción: Vivienda en segunda planta alzada sobre la baja comercial. Es de tipo B. Tiene una superficie construida según la cédula de calificación provisional de ciento diecinueve metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y según la definitiva tiene una superficie total construida de ciento veintisiete metros y noventa y seis decímetros cuadrados.

Titularidad: José Martínez Martínez y doña Carmen Molina Sáez, en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los arrendatarios conforme al artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cargas que han de quedar subsistentes:

- Hipoteca a favor de Caixa D´Estalvis i Pensions de Barcelona, por importe de 129.360,00 € de principal, 6.241,62 € de intereses ordinarios, 30.367,26 € de intereses de demora, 14.305,20 € para costas y gastos.

- Afecta al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Valor de tasación: 165.579,60 €

Bien n.º 2: Finca 10934 Subf. 3, del Registro de la Propiedad de Murcia nº 2, Sección 8.ª, Libro 176, Folio 38.

Naturaleza de la finca: Garaje vivienda de protección oficial..

Ubicación: C/ Lorquí, (Santiago el Mayor), Planta -1, Plaza 3. 30012. Murcia

Descripción: Sótano destinado a plazas de garaje, ubicado en el subsuelo del edificio del que forma parte, en término de Murcia, partido de San Benito, Barrio de Santiago el Mayor, calle Lorquí, s/n. Tiene una superficie construida de 371,68 m2. Se accede a él mediante una rampa de subida y bajada orientada al viento Oeste, en calle de nueva apertura. Los titulares registrales son dueños de una décima parte indivisa - 1/10-, concretada en la plaza de garaje n.º 3.

Titularidad: José Martínez Martínez y doña Carmen Molina Sáez, en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los arrendatarios conforme al artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cargas que han de quedar subsistentes:

- Hipoteca a favor de Caixa D´Estalvis i Pensions de Barcelona, por importe de 10.320,00 € de principal, 498,94 € de intereses ordinarios, 2.422,62 € de intereses de demora, 3.298,00 € para costas y gastos.

Valor de tasación: 12.325,00 €

Bien nº 3: Finca 10.934 Subf. 4, del Registro de la Propiedad de Murcia nº 2, Sección 8.ª, Libro 579, Folio 110.

Naturaleza de la finca: Garaje vivienda de protección oficial..

Ubicación: C/ Lorquí, (Santiago el Mayor), Planta -1, Plaza 4. 30012. Murcia

Descripción: Sótano destinado a plazas de garaje, ubicado en el subsuelo del edificio del que forma parte, en término de Murcia, partido de San Benito, Barrio de Santiago el Mayor, calle Lorquí, s/n. Tiene una superficie construida de 371,68 m2. Se accede a él mediante una rampa de subida y bajada orientada al viento Oeste, en calle de nueva apertura. Los titulares registrales son dueños de una décima parte indivisa - 1/10-, concretada en la plaza de garaje nº 4.

Titularidad: José Martínez Martínez y doña Carmen Molina Sáez, en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Información adicional: existe derecho de retracto a favor de los arrendatarios conforme al artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cargas que han de quedar subsistentes:

- Hipoteca a favor de Caixa D´Estalvis i Pensions de Barcelona, por importe de 10.320,00 € de principal, 498,94 € de intereses ordinarios, 2.422,62 € de intereses de demora, 3.298,00 € para costas y gastos.

- Afecta al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Valor de tasación: 12.325,00 €.

Total valor cargas subsistentes: Según escrito de la entidad de fecha 4 de Octubre de 2011, el crédito abierto con garantía hipotecaria nº 9320 01 145930990, cuya hipoteca grava las fincas relacionadas como bienes nº 1, 2, y 3, tiene un saldo actual dispuesto de 147.583,42 € y unas cuotas pendientes de pago por importe de 2.718,79 €, sin perjuicio de las responsabilidades pactadas en la escritura de constitución de hipoteca.

Total valor de tasación de los bienes del lote n.º 1: 190.229,60 €

Tipo de subasta: 39.927,39 €

Tramos para licitar al lote nº 1: 3.000,00 €

Lote 3.- Finca 8493 del Registro de la Propiedad de Murcia nº 7, Sección 3.ª, Tomo 2941, Libro 126, Folio 186

Naturaleza de la finca: Vivienda, piso con Anejos.

Ubicación: c/ Alfonso Garre Rubio, n.º 1, Planta 3-4, Pta. B. Alquerías. Murcia.

Descripción: Vivienda, piso con anejos. Número de Orden, 12. Cuota: seis enteros, cincuenta y ocho centésimas por ciento. Superficie construida 111,97 m2. Anejos: Garaje 4 y trastero 10. Ref. Catastral: 2597425XH7029N0012EB.

Titularidad: Garre Lozano S.L.

Cargas que han de quedar subsistentes:

- Servidumbre perpetua de paso de vehículos y personas a favor de la finca registral 8.280.

- Hipoteca a favor de Cajamurcia por un importe pendiente de 100.544,05 €, según escrito de fecha 28 de Junio de 2011, sin perjuicio de las responsabilidades pactadas en la escritura de constitución de la hipoteca.

- Afecta al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Valor de tasación: 146.358,23 €

Tipo de subasta: 45.814,18€.

Tramos para licitar al lote n.º 3: 3.000,00 €

Lote 4.- Finca 8489 del Registro de la Propiedad de Murcia nº 7, Sección 3.ª, Tomo 2941, Libro 126, Folio 178.

Naturaleza de la finca: Urbana. Vivienda, piso con anejos.

Ubicación: c/ Alfonso Garre Rubio, nº 1, Planta 2, Puerta B. Alquerías. Murcia.

Descripción: Vivienda, piso con anejos. Número de Orden, 8. Cuota: cinco enteros, sesenta y ocho centésimas por ciento. Superficie construida 99,12 m2. Anejos: Garaje 11 y trastero 12. Ref. Catastral: 2597425XH7029N0008WL.

Titularidad: Garre Lozano S.L.

Cargas que han de quedar subsistentes:

- Servidumbre perpetua de paso de vehículos y personas a favor de la finca registral 8.280.

- Hipoteca a favor de cajamurcia por un importe pendiente de 84.072,66 €, según escrito de fecha 28 de Junio de 2011, sin perjuicio de las responsabilidades pactadas en la escritura de constitución de la hipoteca.

- Afecta al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Valor de tasación: 127.706,21 €

Tipo de subasta: 43.633,55 €.

Tramos para licitar al lote n.º 4: 3.000,00 €

Observaciones: La subasta del lote 4 queda condicionada a la existencia de pujas que cubran el importe de la deuda del expediente de ejecutiva 2009EXP06002500, por lo que no se subastará el bien correspondiente al lote 4 si se hubiera cubierto la totalidad de la deuda perseguida, con los recargos, intereses y costas con la subasta del lote n.º 3.

LOTE 6.- Finca 12853 del Registro de la Propiedad de Murcia nº 5, Sección 4.ª, Tomo 3490, Libro 146, Folio 90.

Naturaleza de la finca: Rústica. Secano.

Ubicación: Paraje Cañada Ancha y Losarico. Murcia.

Descripción: Trozo de tierra de secano con una superficie del terreno de treinta hectáreas.

Titularidad: Residencial Mira Llevante SL. en cuanto al 100% del pleno dominio.

Información adicional: Según documentación aportada al expediente con posterioridad a la firma del acuerdo de enajenación, el titular procedió a la venta del 90 por ciento del 56,8848% de los derechos de aprovechamiento objetivo correspondientes a la finca objeto de subasta de este Lote nº 6 en virtud de escritura pública de fecha 19 de febrero de 2007, otorgada ante el Notario Raimundo Echevarría Martí, con número 229 de su protocolo.

Cargas que han de quedar subsistentes:

- Iniciación de expediente de reparcelación: inscripción a requerimiento de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, donde con fecha 17 de Diciembre de 2008 se aprobó inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación I del sector ZB-SD-CT13.

Valor de tasación: 1.458.000,00 €

Tipo de subasta: 1.458.000,00 €

Tramos para licitar al lote nº 6: 6.000,00 €

Lote 7.- Finca 27713 del Registro de la Propiedad de Murcia nº 2, Sección 8.ª, Libro 479, Folio 32

Naturaleza de la finca: Urbana, Local comercial.

Ubicación: Barrio de las Ranas. Travesía Avenida del Progreso, C. 30012, con fachada también a la travesía calle de la Esperanza.

Descripción: Edificio Galata. Local comercial en Planta Baja en término de Murcia, Partido de San Benito, sitio nombrado Barrio de las Ranas, con fachada a travesía Avenida del Progreso y Travesía calle de la Esperanza, diáfano y dotado de un altillo con dos escaleras interiores de acceso. Se trata de un resto indeterminado de 273,37 m2 y cuota de 11,62% tras una segregación practicada.

Titularidad: Coproesga S.L. CIF B30588289, por el 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes:

- Afecta al pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Valor de tasación: 213.672,83 €

Tipo de subasta: 213.672,83 €

Tramos para licitar al lote nº 7: 3.000,00 €

3.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina Tributaria que tiene a su cargo la gestión de los expedientes, hasta una hora antes de la señalada para la enajenación.

4.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

La administración no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

5.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse mediante cheque que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación.

6.º- Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º- Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Los adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el

otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el improrrogable plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se consideran actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

9.º- Los licitadores según lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación podrán enviar o presentar sus ofertas en un sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

10.º- La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

11.º- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de retracto o adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

12.º- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la Mesa estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Murcia, c/ Puerta Nueva, nº 10, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en cu caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la

falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

13.º- Se advierte que los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

14.º- En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Tesorera General.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

18332 Notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan, al haber sido desestimadas las alegaciones presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de sanción al haber sido desestimadas las alegaciones presentadas.

Lugar y plazo de comparecencia: Los sancionados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 21 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
CONESA URREA DAVID	74359033X	PALTAN CHACHA MARIA VICTORIA	X6752242V

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

18333 Declarar la caducidad del expediente ACA 36/06.

No habiéndose podido practicar la notificación del Decreto de fecha 25 de agosto de 2011 a Mohamed Jellouli, se dispone por la Alcaldía Presidencia su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, siendo su texto íntegro el siguiente:

"Decreto

Visto el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, para licencia de apertura de centro islámico, sito en calle Murillo, n.º 31, bajo, de Torre-Pacheco, a nombre de Mohamed Jellouli.

CONSIDERANDO: Que dicho expediente se está tramitando bajo el número ACA: 36/06.

CONSIDERANDO: Que el citado expediente se encuentra pendiente de aportar el Certificado final de obras e instalaciones, previo a la visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales, habiendo sido requerido, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69 y con fecha 25 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO: Que en la citada notificación se le advertía de que transcurridos tres meses sin dar cumplimiento a lo solicitado, se produciría la caducidad del expediente.

CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el tiempo reglamentariamente establecido desde la fecha de notificación, sin haberse dado cumplimiento a lo solicitado, y siendo éste un trámite indispensable para resolver, se ha producido la caducidad del expediente, según lo establecido en el art. 92.1 de la Ley núm. 30/1.992, de 26 de noviembre.

CONSIDERANDO: Las atribuciones que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala como propias de la Alcaldía, en concordancia con el resto de la legislación de Régimen Local vigente,

He Resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente, por causas imputables al administrado, tal y como queda reflejado en el expositivo de esta resolución, procediéndose al archivo, sin más trámite, del expediente ACA: 36/06, para apertura de centro islámico, en calle Murillo, n.º 31, bajo, de Roldán.

Segundo.- Notificar, en formar legal, esta Resolución al interesado."

Contra la resolución que se publica mediante este Anuncio, y que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de la aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1.985, de 2 de abril).

Torre Pacheco a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

18334 Declarar la caducidad del expediente ACA 45/09.

No habiéndose podido practicar la notificación del Decreto de fecha 25 de agosto de 2011, a D. Sukhwinder Singh, se dispone por la Alcaldía Presidencia su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, siendo su texto íntegro el siguiente:

"D E C R E T O

Visto el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, para licencia de apertura de café-bar, con cocina, sito en calle Mateo Nieto Cerezuela, n.º 28, de Torre Pacheco, a nombre de D. Sukhwinder Singh.

CONSIDERANDO: Que dicho expediente se está tramitando bajo el número ACA: 45/09.

CONSIDERANDO: Que el citado expediente se encuentra pendiente de aportar diversa documentación tras haber sido informado desfavorable por los Servicios Técnicos Municipales, habiendo sido requerido, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69 y con fecha 25 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO: Que en la citada notificación se le advertía de que transcurridos tres meses sin dar cumplimiento a lo solicitado, se produciría la caducidad del expediente.

CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el tiempo reglamentariamente establecido desde la fecha de notificación, sin haberse dado cumplimiento a lo solicitado, y siendo éste un trámite indispensable para resolver, se ha producido la caducidad del expediente, según lo establecido en el art. 92.1 de la Ley núm. 30/1.992, de 26 de noviembre.

CONSIDERANDO: Las atribuciones que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala como propias de la Alcaldía, en concordancia con el resto de la legislación de Régimen Local vigente,

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente, por causas imputables al administrado, tal y como queda reflejado en el expositivo de esta resolución, procediéndose al archivo, sin más trámite, del expediente ACA: 45/09, para apertura de café-bar, con cocina, en calle Mateo Nieto Cerezuela, n.º 28, de Torre-Pacheco.

Segundo.- Notificar, en formar legal, esta Resolución al interesado."

Contra la resolución que se publica mediante este Anuncio, y que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de la aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley

núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1.985, de 2 de abril).

Torre Pacheco a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Nueva Omblancas San Pascual, Jumilla

18335 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por la presente se le convoca a la reunión de la Junta General de carácter extraordinario de la Comunidad de Regantes Nuevas Omblancas San Pascual, a celebrar en Jumilla en las oficinas del socio Sociedad Cooperativa Omblancas, carretera Jumilla-Ontur, Km. 2, el próximo día 20 de diciembre de 2011, a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17 en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la última Junta General.

2.º- Separación de socios de la Comunidad y ratificación de su renuncia al aprovechamiento de las aguas manifestada en Junta General de fecha 1 de octubre de 1998.

3.º- Ratificación del régimen de convocatoria de Junta General establecido por convenio aprobado en Junta General de 15 de marzo de 1992, conforme al artículo 81.5 de la Ley de Aguas.

4.º- Celebración de elecciones de Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta General y de la Junta de Gobierno, Vocales del Jurado de Riegos y Secretario.

5.º- Presentación a Junta General de los proyectos de obras y trabajos de la Comunidad para el ejercicio siguiente, programa de realización y su aprobación, si procede.

6.º- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos del próximo año 2012.

7.º- Presentación de cuentas de comuneros deudores a la Comunidad y su aprobación, si procede.

8.º- Liquidación de deudas de comuneros con la Comunidad. Estudio y aprobación, si procede, de las diferentes acciones y procedimiento para hacer efectivo el pago.

9.º- Estudio y aprobación, si procede, de indemnización a favor del socio Finca Omblancas, S.A, por el tiempo que no ha podido hacer uso de sus derechos.

10.º- Adopción de los demás acuerdos que procedan a fin de dar cumplimiento exacto de las resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Segura de 11 de abril de 2005 y 6 de julio de 2010.

11.º- Nombramiento de tres partícipes en la Comunidad para firmar las actas de la Junta General.

12.º- Ruegos y preguntas.

Esperando su puntual asistencia, le saluda atentamente:

El Presidente.

Nota: La lista de los electores queda expuesta en la Secretaría de la Comunidad, oficinas del socio Sociedad Cooperativa Omblancas, carretera Jumilla-Ontur, Km. 2.

Jumilla a 14 de noviembre de 2011.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474